

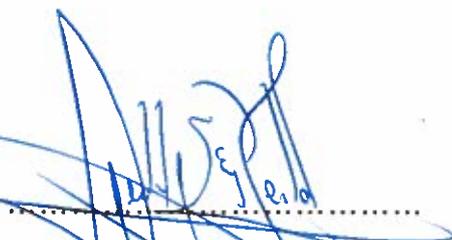
ACTA DE SOCIALIZACION DEL INFORME DE RIESGOS

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: SAN BLAS

Quito 09 de Octubre de 2018, a las 15H00, en las instalaciones de la Administración Zonal Quitumbe con la presencia de los copropietarios del **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: SAN BLAS**, ubicado en la parroquia Turubamba, Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito. Se realiza la **SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIESGOS No. 272-AT-DMGR-2018** emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, dando a conocer la calificación del riesgo y las recomendaciones que deberán cumplir de acuerdo al informe en mención.

- Una vez hecha la socialización y dejando claras las inquietudes de los copropietarios, los mismos se comprometen a acatar la calificación del riesgo y las recomendaciones emitidas en el Informe de riesgos No. 272-AT-DMGR-2018.

Con lo expuesto y toda vez que no se ha presentado ninguna objeción u oposición a lo indicado en líneas anteriores se resuelve **FIRMAR** el acta de Socialización de Riesgos.


C.I. 170657075-9
GERENTE

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-887
DM Quito, 19 de septiembre de 2018
Ticket GDOC N° 2018-121587

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-1098-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-1098-2018, ingresado con ticket # 2018-121587 de fecha 09 de agosto de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "San Blas N° 1" de la Parroquia del Chilibulo, conformado por el macrolote con No. Predial 3556341. Y Clave Catastral 32808 14 001.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 272-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.
Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS



UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Handwritten Signature]*
Firma: *[Handwritten Signature]*
Fecha: 19 Septiembre 2018

Adjunto:
Copia de recibido de Informe Técnico No. 272-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180919	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisión:	L. Albán	AT	20180919	<i>[Handwritten Signature]</i>
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180919	<i>[Handwritten Signature]</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Ejemplar 2: Archivo, DMGR

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 08/09/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 773966; Y: 9964236 Z: 2968 msnm aprox.	QUITUMBE	TURUBAMBA	SAN BLAS Nº1

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket Nº
Referencia Beaterio, Avenida Turubamba y calle 16	Regular		OF. No.UERB-1098-2018	2018-121587
	Irregular			
	En proceso de regularización	X		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "San Blas Nº 1" Clave catastral: 32808 14 001 Clave predial: 3556341			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Item	Descripción
Área	73 lotes, pertenecientes al barrio "San Blas Nº 1", con un área total de 22.947,84 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Protec Beaterio, en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados están ubicados entre los 2960 m.s.n.m. y los 2955 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de cinco metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve. Superficie plana a casi plana con un grado de inclinación menor a los 6 grados con respecto a la superficie terrestre.
Número de Edificaciones	58 lotes con edificación, representando una consolidación del 79,45 %.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/M ediagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones de una planta, conformadas con puntales de madera como columnas, paredes de madera y planchas de zinc, cubierta con correas de madera y planchas de zinc presionadas empíricamente con llantas. 2. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de muros portantes de adobe, cubierta con correas de madera que soporta el tejado. 3. Edificaciones de una planta que se constituyen con sistemas de mampostería simple de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, se observaron que algunas edificaciones muestran apollamiento de las correas y las planchas fibrocemento se encuentran presionadas empíricamente con llantas, en otras se visualizó que la mampostería no presenta adecuada fijación, o muestra erosión, grietas a 45º o una configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 4. Edificaciones de una planta, constituidas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera/metálicas que soportan planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc., se observó en otras edificaciones en la mampostería grietas verticales.

5. Edificaciones de una planta que constan con un sistema mixto de columnas de hormigón armado, sistemas de mampostería simple de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de zinc, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto, inadecuada fijación de la mampostería y la cubierta se encuentra presionada empíricamente con llantas.
6. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto y la patología estructural de columna corta.
7. Edificaciones de dos plantas, que constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto, patología estructural de columna corta y en otros casos se observaron columnas de hormigón armado y mampostería de bloque sobre la losa.
8. Edificaciones de dos plantas, en las cuales la primera planta consta con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero y la segunda planta con sistemas de mampostería simple de bloque y columnas de hormigón armado, el entrepiso es una losa de hormigón armado y la cubierta dispone de correas de madera que soportan planchas fibrocemento, algunas edificaciones muestran problemas de humedad, porosidad del hormigón, la cubierta se encuentra presionada empíricamente con llantas e inadecuada fijación de la mampostería.
9. Edificaciones de dos plantas, en las cuales la primera planta consta con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero y la segunda planta cuenta con sistemas de mampostería simple de bloque, el entrepiso es una losa de hormigón armado y la cubierta dispone de correas de madera que soportan planchas fibrocemento, algunas edificaciones muestran la patología estructural de columna corta.
10. Edificaciones de dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso con losa de hormigón armado, cubierta con correas metálicas y planchas de zinc, mampostería de bloque fijado con mortero.
11. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, en la cubierta y entrepiso cuenta con losas de hormigón armado, y mampostería de bloque fijado con mortero: algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto.
12. Edificaciones de tres plantas, en las cuales las dos plantas constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, la tercera planta se conforma con sistemas de mampostería simple de bloque y columnas de hormigón armado, los entresijos son losas de hormigón armado y la cubierta dispone de correas de madera que soportan planchas fibrocemento, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto y la patología estructural de columna corta.
13. Edificaciones de tres plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, entresijos con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento/zinc, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, desplazamiento de los planos de acción de elementos verticales (irregularidad en elevación), patología estructural denominada columna corta.
14. Edificaciones de tres plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, entresijos con losas de hormigón armado, cubierta parcialmente con una losa de hormigón armado, además con correas de madera y planchas de fibrocemento/zinc, algunas edificaciones presentan porosidad del hormigón, patología estructural denominada columna corta.

	<p>15. Edificaciones de tres plantas, de las cuales las dos plantas cuentan con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, y la tercera planta se conforma con columnas de hormigón armado y sistemas de mampostería simple de bloque, los entresijos son losas de hormigón armado, la cubierta cuenta con correas de madera y planchas de zinc, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón y la patología estructural denominada columna corta.</p> <p>16. Edificaciones de tres plantas, las dos plantas se constituyen con sistemas de pórticos de hormigón armado y la tercera planta con columnas de hormigón armado, columnas metálicas, mampostería de bloque, entresijos con losas de hormigón armado, cubierta con correas metálicas y planchas de zinc, algunas edificaciones muestran desplazamientos de los planos de acción de elementos verticales (irregularidad en elevación).</p> <p>17. Edificaciones de cuatro plantas, de las cuales tres plantas constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque, mientras que la planta superior con columnas metálicas y parcialmente con mampostería de bloque, los entresijos son losas de hormigón armado y la cubierta cuenta con correas metálicas que soportan planchas de zinc.</p> <p>Adicionalmente en el área en análisis se observaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una edificación abandonada, la cual está conformada con sistemas de mampostería simple de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, esta edificación muestra deterioro observándose colapso parcial de la cubierta, y apollamiento de las correas de madera. • Estructura en proceso de construcción que se encuentra conformada con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque y ladrillo. • Cerramientos con pingos de madera con alambre de púas, pingos de madera con planchas de zinc y cerramientos de columnas hormigón armado con mampostería de bloque/ladrillo. 										
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Viviendas										
Existencia de servicios básicos (si/no)	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="419 1149 603 1211">Energía eléctrica</th> <th data-bbox="603 1149 756 1211">Agua potable</th> <th data-bbox="756 1149 954 1211">Alcantarillado sanitario</th> <th data-bbox="954 1149 1150 1211">Alcantarillado Pluvial</th> <th data-bbox="1150 1149 1418 1211">Telefonía fija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="419 1211 603 1249">SI</td> <td data-bbox="603 1211 756 1249">SI</td> <td data-bbox="756 1211 954 1249">SI</td> <td data-bbox="954 1211 1150 1249">SI</td> <td data-bbox="1150 1211 1418 1249">SI</td> </tr> </tbody> </table>	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija	SI	SI	SI	SI	SI
Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija							
SI	SI	SI	SI	SI							
Otro tipo de información física relevante	<ul style="list-style-type: none"> - En el área en análisis se observó que la Av. Turubamba es asfaltada y de suelo afirmado, la Calle Principal (S50) es asfaltada, mientras que las calles 12, 13, 14, 15, 16 son de suelo afirmado y no cuentan con sistemas de conducción de aguas lluvias. - El AHHC San Blas 1 está a 30.00 metros aprox. del predio donde se encuentra la Planta de Petro Ecuador El Beaterio. 										

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS.

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, No se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHC

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "San Blas No. 1" de la parroquia de Turubamba está ubicado al pie de las elevaciones que circundan la parte oriental del DMQ y que representan el rasgo en superficie del sistema de fallas inversas Quito, la litología predominante corresponde a un potente manto de Cangahua que ha sido fuertemente erosionado y ha dejado relieves redondeados; particularmente la Cangahua, en condiciones secas, tiene buenas características de estabilidad y compactación lo cual permite realizar cimentaciones para diversas tipologías de construcción, sin embargo debido a las fuertes pendientes, incremento en la humedad y saturación producidas en temporadas lluviosas, este material pierde esas características de estabilidad volviéndose propenso a sufrir caídas de bloques, deslizamientos, lo que en el lenguaje popular se conoce como derrumbes, entre otros tipos de movimientos en masa.

Sin embargo se debe destacar que el asentamiento se encuentra a aproximadamente 400 metros con la quebrada Capulí, estudios contratados por la SGSG muestran que estos terrenos corresponden en gran medida a rellenos y que han sufrido procesos de remoción en masa por su misma composición y características ingenieriles; además de la acción erosiva de las aguas que circulan por la mencionada quebrada, es por esto que los lotes del AHHYC "San Blas No. 1" presentan alta susceptibilidad a sufrir procesos de remoción en masa y/o subsidencia.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa de tipo deslizamiento es Baja**, sin embargo se debe considerar posibles procesos de subsidencia en un nivel **Alto** para todos los lotes del AHHYC "San Blas No. 1".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde Pomasqui hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. Adicionalmente, un sistema de fallas de rumbo, con movimiento dextral, fue identificado en la zona comprendida entre el Volcán Ilató y Guayllabamba; estos segmentos de falla se orientan en sentido Noreste-Suroeste y están representados superficialmente por tramos de los ríos San Pedro, Urvia y Coyago.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado (Cangahua consolidada y materiales con altos contenidos de humedad) se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen, además, la Parroquia Turubamba se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera moderada - alta.**

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha, Cotopaxi y Atacazo que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activos (dos primeros) y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 14,0 km al Nor-noroccidente del asentamiento "San Blas No. 1" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 46,0 km al Sur-sureste de "San Blas No. 1" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Para el caso específico del asentamiento humano "San Blas No. 1", debido a su ubicación, se esperaría que la caída de piroclastos de lugar a una capa de ceniza de pocos milímetros de espesor.

Volcán Atacazo-Ninahuilca

El cráter de este volcán está ubicado a 10 km al Suroeste del asentamiento humano evaluado, su cumbre alcanza una altitud de 4390 metros sobre el nivel del mar. No existen registros históricos sobre actividad de este volcán, pero geológicamente se conoce que el último período eruptivo tuvo lugar hace aproximadamente 2.700 años antes del presente. Esta erupción fue muy violenta y generó flujos piroclásticos de gran magnitud que se movilizaron principalmente hacia el Occidente del volcán; de igual manera, la caída de piroclastos fue muy importante y posiblemente generó una capa de varios centímetros de material volcánico en el Sur del DMQ. Según los registros geológicos, la recurrencia de eventos de estas características eruptivas es de pocos miles de años, entre 1.000 y 4.000 años (publicaciones científicas del Instituto Geofísico); por lo cual, la posibilidad de ser afectados por este volcán en la zona evaluada es baja.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "San Blas No. 1" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha) y a un volcán potencialmente activo (Atacazo-Ninahuilca) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Moderada.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa (subsistencia): De acuerdo a las características físicas y geológicas del terreno descritas anteriormente, el sector evaluado presenta un alto nivel de exposición para todos los lotes.

Por amenaza sísmica: todo el sector de Quitumbe está moderadamente expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico.

Por amenaza volcánica: De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por subsistencia o asentamientos: Analizando la formalidad de la edificación, número de pisos, año de construcción, tipo de material de paredes, sistema estructural, grado de deterioro de los pisos, ventanas rotas, puertas trabadas existencia de grietas a 45°, y si estas son mayores a 4mm, además la inclinación de la edificación, restauración en paredes, tipo de asentamiento.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	2, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 71
MODERADO	11, 18, 61
ALTO	
MUY ALTO	

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	- -
MODERADO	5, 7, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 31, 38, 46, 48, 56, 57, 60, 64, 66, 68, 72,
ALTO	2, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 55, 58, 59, 61, 62, 63, 67, 70, 71, 73
MUY ALTO	

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física: ilusiones

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	23
MODERADO	5, 8, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 36, 40, 42, 43, 51, 55, 56, 57, 64, 67, 70, 72
ALTO	2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 68, 73, 71
MUY ALTO	

Sistema Vial: La Av. Turubamba y la calle principal (S50) son asfaltadas sin cunetas, por lo que presenta una vulnerabilidad física moderada; mientras que las demás calles son de tierra, sin cunetas, ni sumideros y algunas con bordillos y otras sin estos, presentando así una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC en análisis de "San Blas No. 1", se encuentra dentro de la Parroquia de Turubamba. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos y medios recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se expresa que no poseen transporte urbano directo.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Blas No. 1" de la Parroquia Turubamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "San Blas No. 1" en general presenta un Riesgo Bajo frente a procesos de deslizamientos, sin embargo se debe considerar que frente a procesos de subsidencia existe un Riesgo Alto Mitigable para todos los lotes del AHHYC "San Blas No. 1" debido a las características del subsuelo.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Blas No. 1" de la Parroquia Turubamba presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "San Blas No. 1" es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la

recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Blas No. 1", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Posterior al proceso de regularización los propietarios de los lotes del AHHYC "San Blas No. 1", en consideración a los procesos de subsidencia que se podrían desarrollar en el sector, se recomienda que previo a la implantación de cualquier estructura se realicen estudios de suelo más detallados y exigentes para definir las cargas adecuadas sobre el suelo, así como la correcta cimentación de las estructuras.
- Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.

- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "San Blas No. 1", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Blas No. 1", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "San Blas No. 1" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Cotopaxi, Guagua Pichincha y Atacazo, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Turubamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales del AHHYC San Blas 1 para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse, ya sea por la cercanía a la Planta de Petro Ecuador El Beaterio, sismos e inundaciones de ser el caso; se recomienda que cada

familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Quitumbe en coordinación con las demás entidades, brindará las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

- Se recomienda que debido a las condiciones naturales del terreno y los visibles procesos de subsidencia, la Entidad Metropolitana correspondiente no permita edificaciones mayores a dos plantas, esto con la finalidad de no generar mayores cargas al suelo y evitar problemas en las estructuras implementadas o a implementarse.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Blas No. 1" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

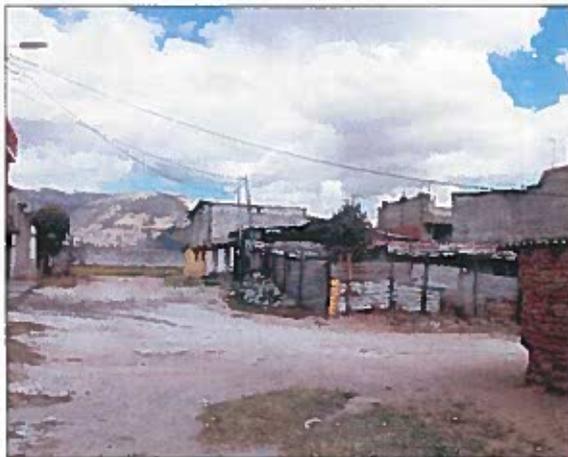
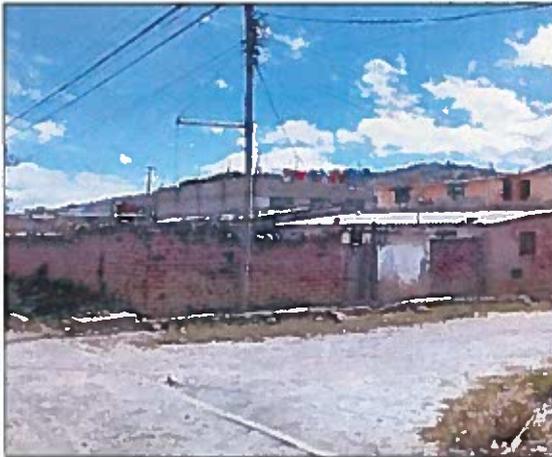
8 SOPORTES Y ANEXOS

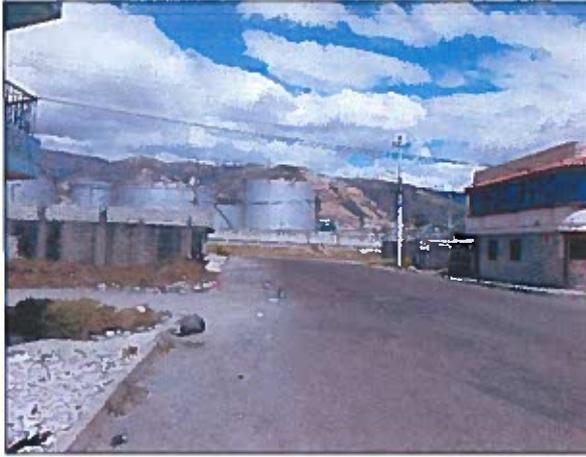
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios básicos en el área de análisis:

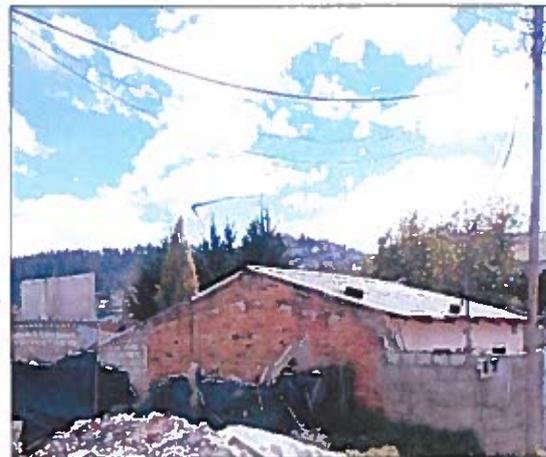
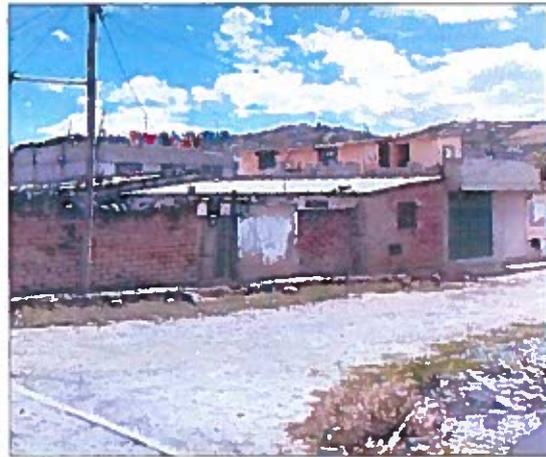


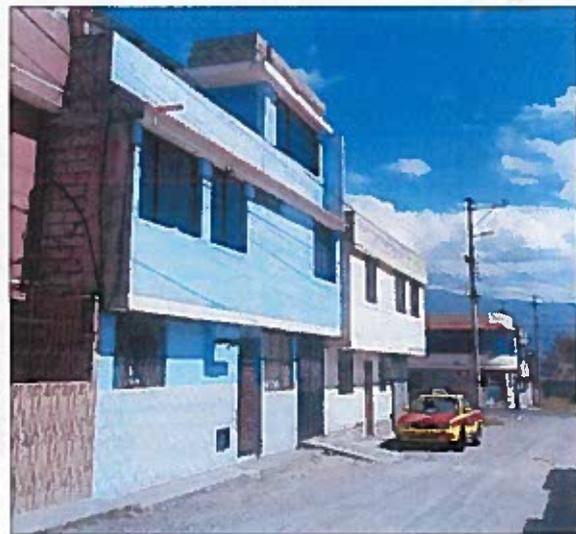
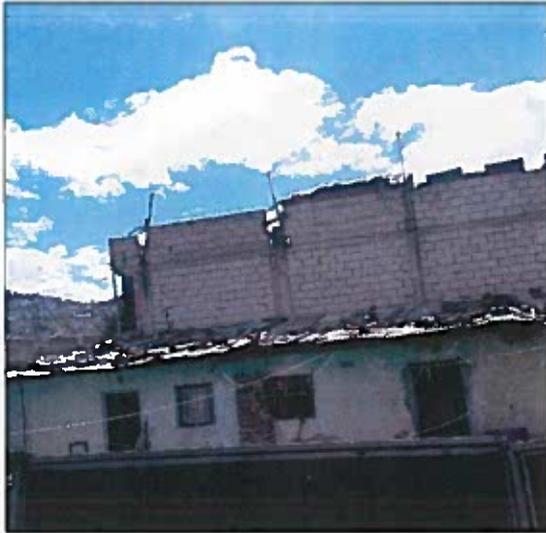
8.1.2 Vías del AHHYC "San Blas Nº 1":



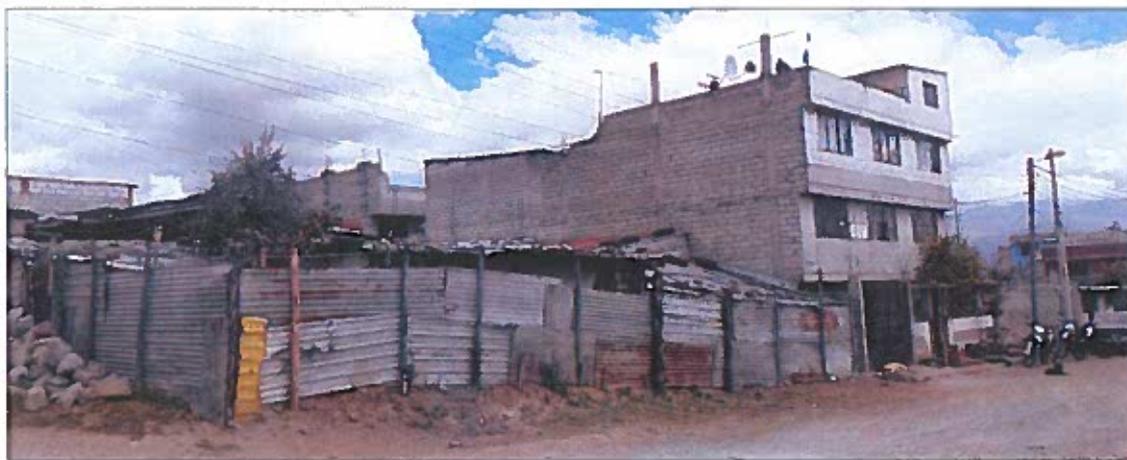


8.1.3 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:





80
Ochenta



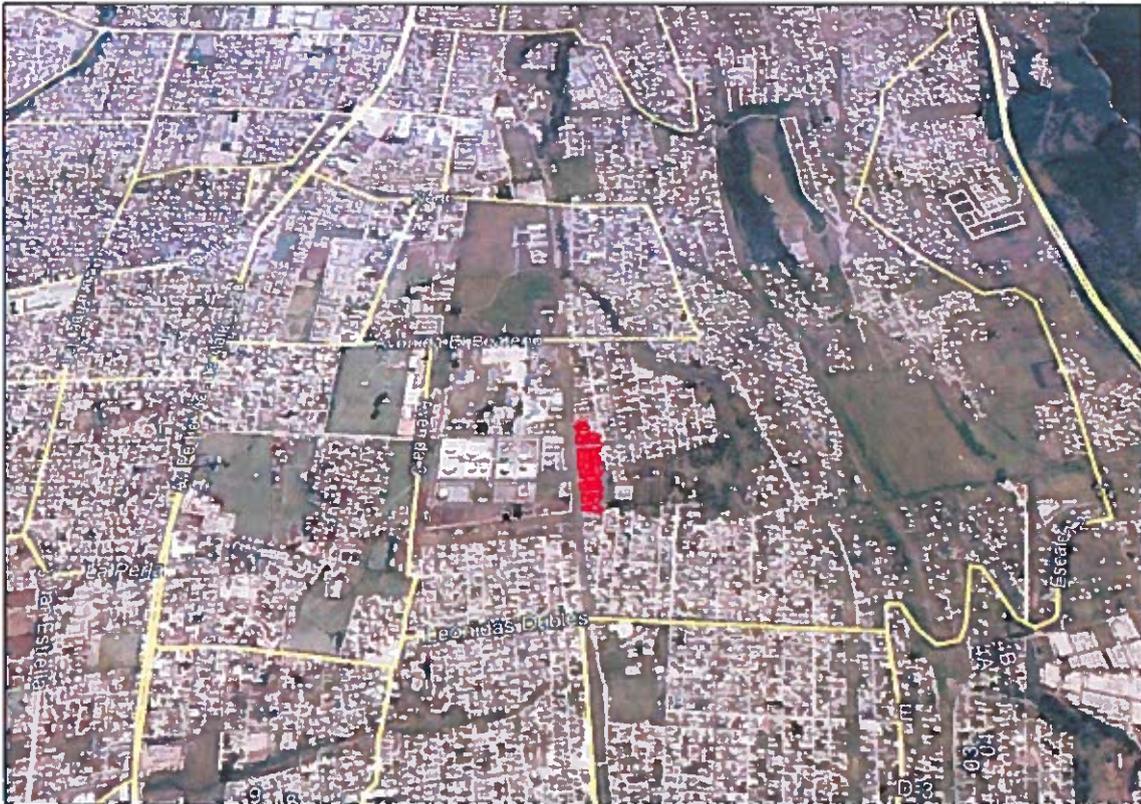


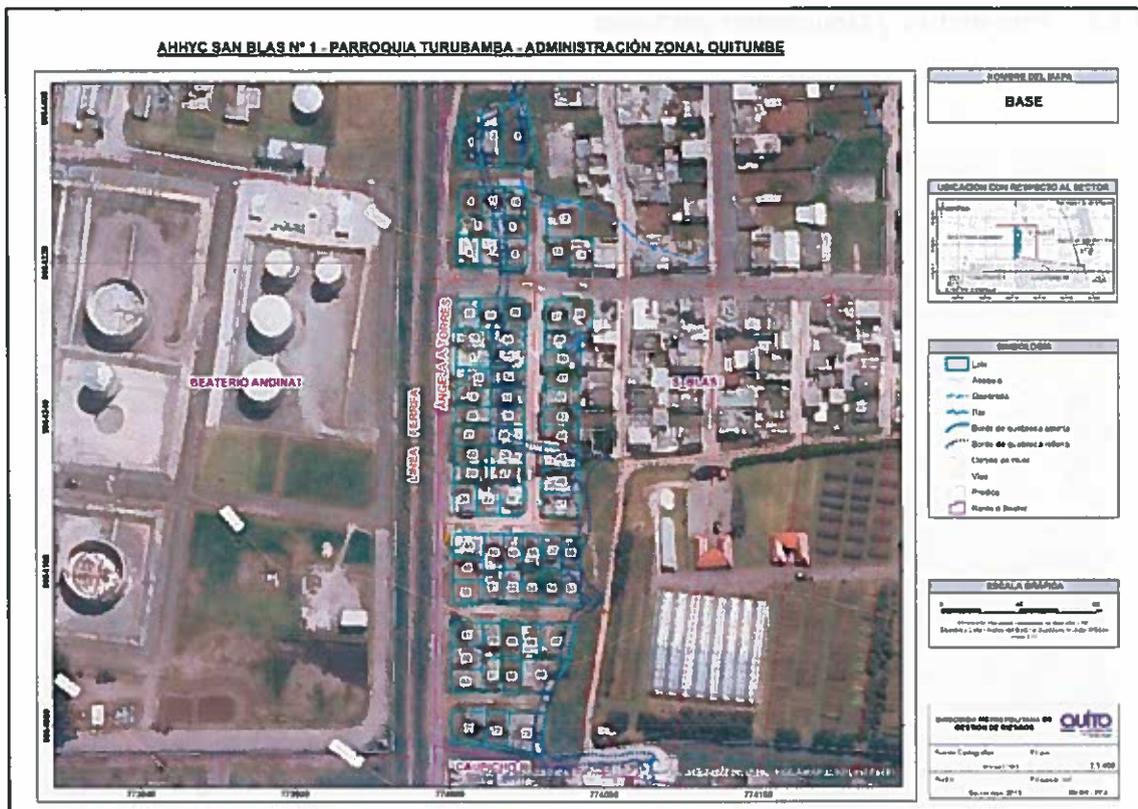
8.1.4 Edificaciones en proceso de construcción:



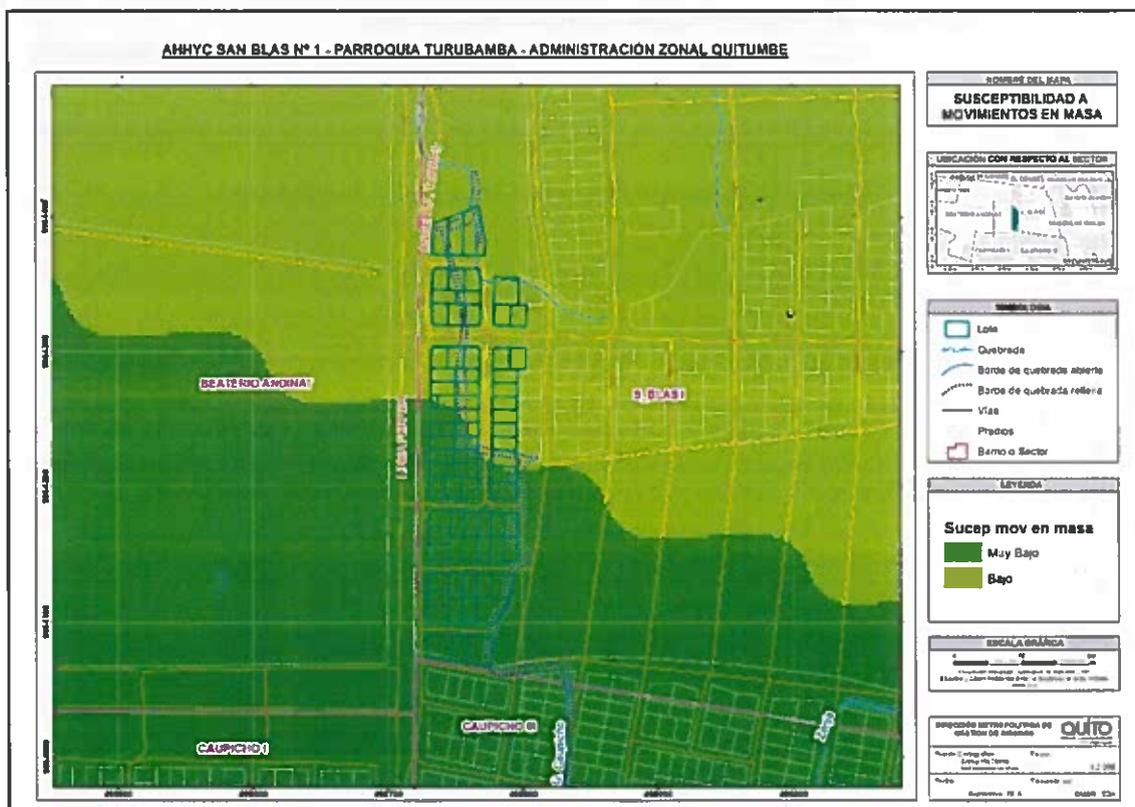
9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación.

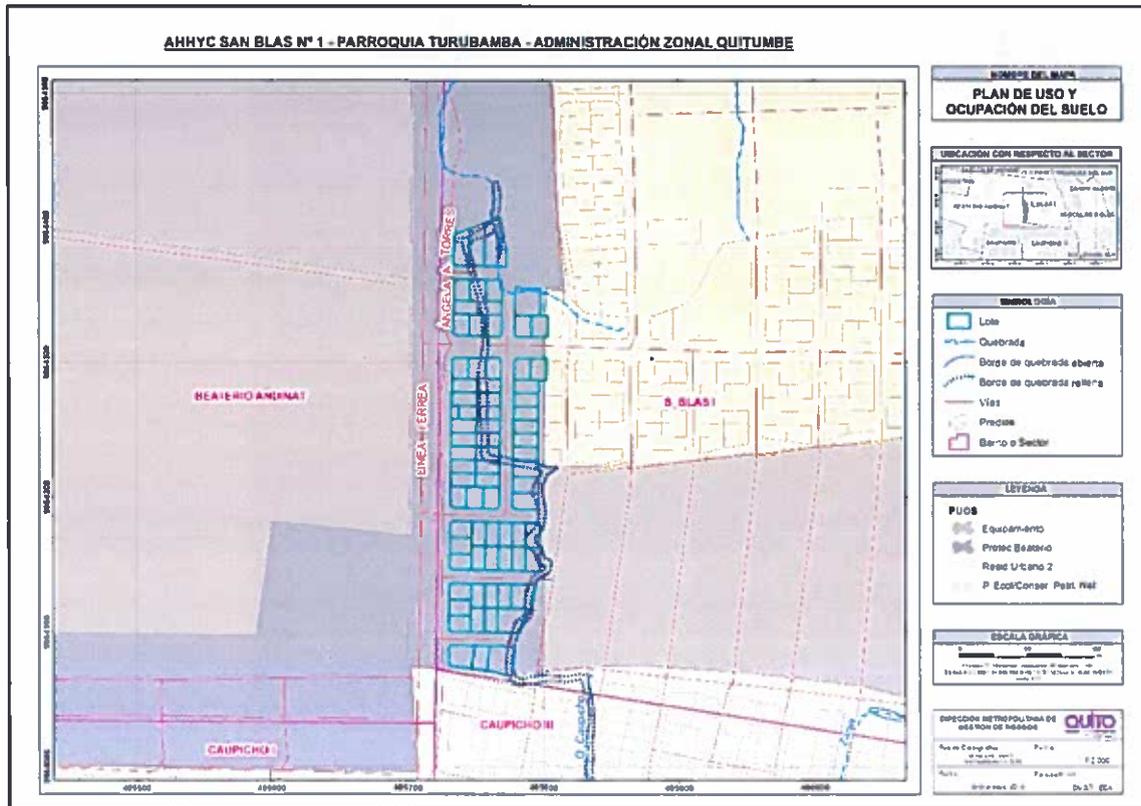




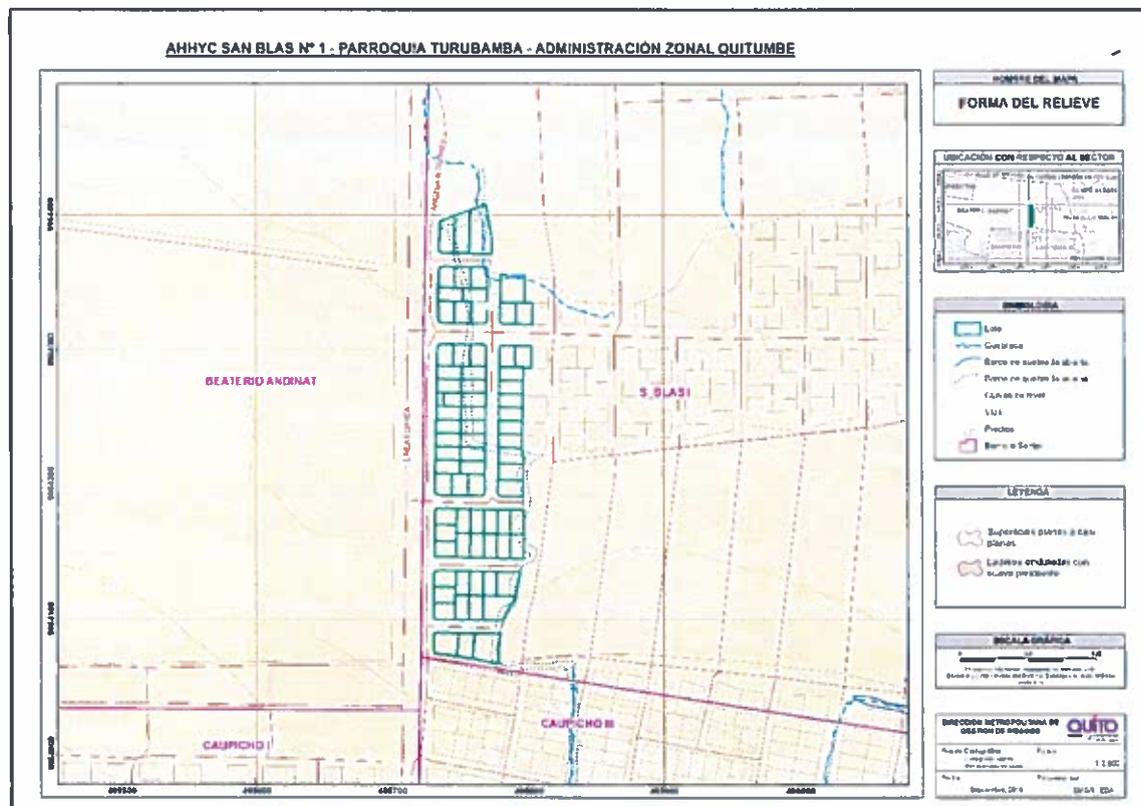
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



9.1.4 Pendiente



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	12/09/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	17/09/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Especialista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	18/09/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	19/09/2018	

77
setenta y siete

Quito, 27 AGO. 2018

28 AGO 2018

Oficio 851

GG - GP

3063

Hoja de Ruta No. TE-MAT-07556-18

Ticket GDOC - 119084

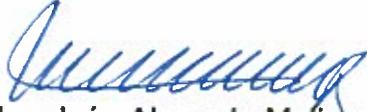
Asunto: Informe de Nomenclatura AHHC "SAN BLAS No. 1"

Abogada
Karina Subía Dávalos
Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"
Montufar N4-119 y Espejo
Telf. 3952-300 ext. 15027 / 15026
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. UERB-1099-2018, ingresado a la EPMMOP con Hoja de Ruta No. TE-MAT-07556-18, mediante el cual solicita el Informe de Nomenclatura Vial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "SAN BLAS No. 1", ubicado en la parroquia de Turubamba; adjunto encontrará la información requerida en formato digital (.pdf) e impreso (A4).

Atentamente,


Ing. Iván Alvarado Molina

Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo.: - Copia de Oficio No. UERB-1099-2018 y plano (2 hojas)
- Plano A4 (1 hoja)
- 2 CDS

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG	
Revisado por:	Ing. Mónica Guzmán C.	UIG	
Aprobado por:	Arq. Hidalgo Núñez L.	GP	
Hoja de trámite No.2586			
Hoja de Ruta No. 7556-18			

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por:.....
Firma:.....
Fecha: 28 AGO 2018

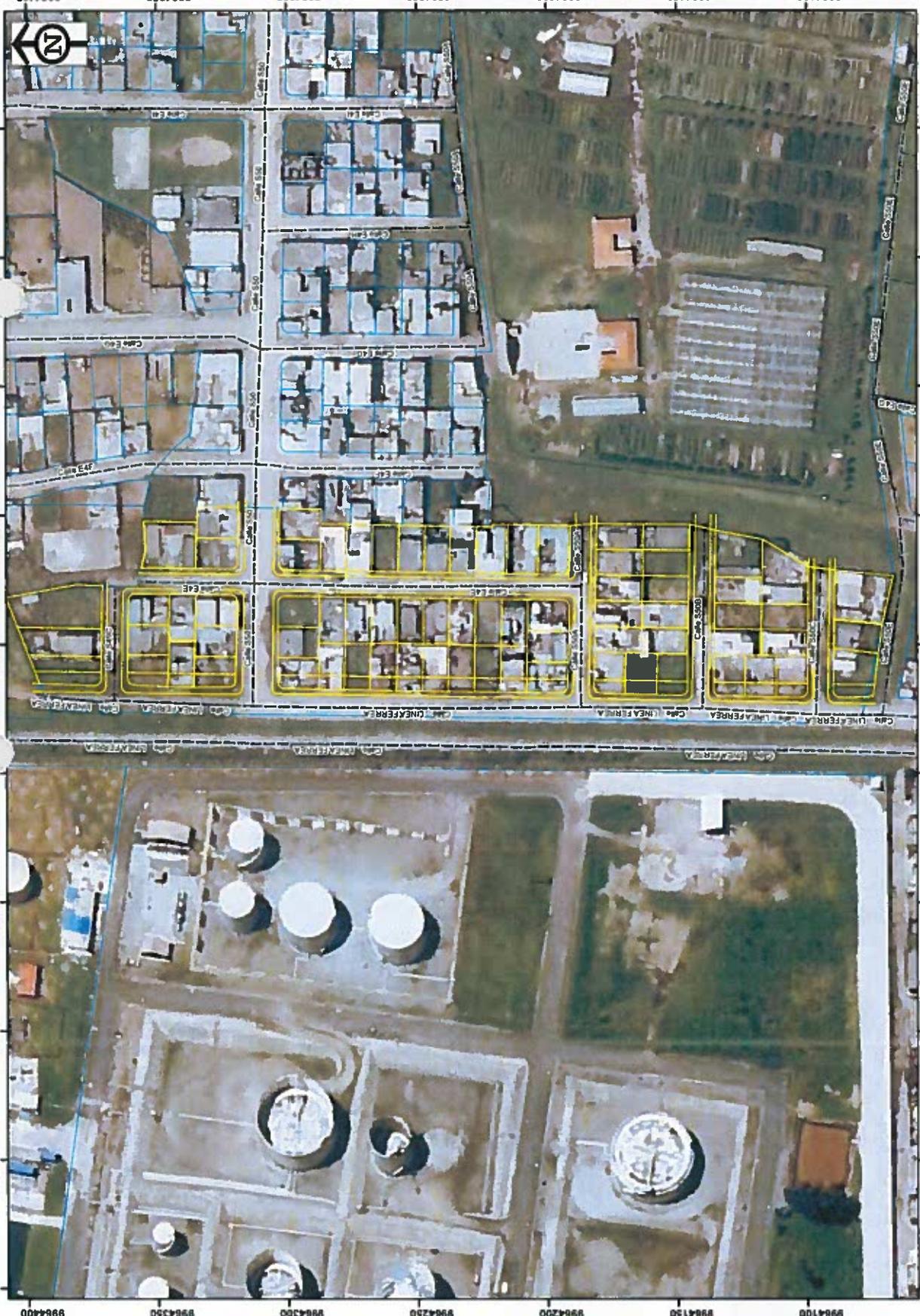
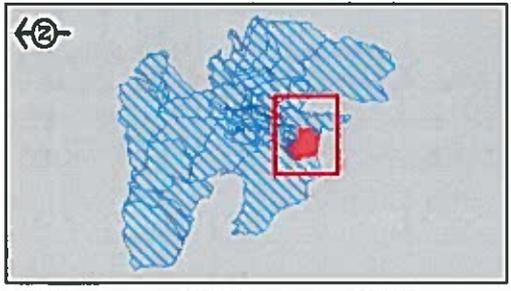
76
Setenta y seis

SIMBOLOGIA

LEYENDA EXPLICATIVA

- AHHC DENOMINADO "SAN BLAS No. 1"
- EJES VIALES
- PREDIOS

UBICACIÓN



<p>PROYECTO: INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS AHHC DENOMINADO "SAN BLAS No. 1" PARROQUIA TURUBAMBA</p>	<p>RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANIFICACION</p>	<p>FECHA: AGOSTO 2018</p>	<p>FUENTES: Ejes viales EPIMOP Gerencia de Planificación Unidad de Información Geográfica</p>	<p>OBSERVACIONES: Estos planos se relacionan a la información de vialidad y obra pública que son competencia de la EPIMOP</p>
<p>CONTENIDO: PREDIOS EJES VIALES PARROQUIA TURUBAMBA AHHC DENOMINADO "SAN BLAS No. 1"</p>	<p>REVISÓ: ING. MÓNICA GUZMÁN C.</p>	<p>RESPONSABLE PROCESAMIENTO: MITH</p>	<p>APPROBÓ: ARQ. ANDRÉS VÁLEZ LUZCO</p>	<p>NOTA ACLARATORIA: Límite Parroquial, Secretaría Territorio, Hábitat y Vivienda NOTA ACLARATORIA: La delimitación parroquial es emitida por el Consejo Municipal de Turubamba de Oros, en base a la Ley de Régimen para el ORO, Ordenanza de Zonificación 002 del 15-17-2000, en base al Decreto 25.981 (2007/02)</p>
<p>EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS</p>	<p>ING. VÁN ALVARADO MOLINA GERENTE GENERAL</p>	<p>ESCALA: 1:1.500</p>	<p>LÁMINA: 1/1</p>	<p>GERENCIA DE PLANIFICACION</p>

75
 Setenta y cinco



Oficio Nro. FEEP-GO-INFR-2019-211-TEMP

Quito, D.M., 24 de abril de 2019

Asunto: Respuesta a solicitud afectación línea férrea por la ampliación de la Av. Turubamba.

Señora Abogada
Karina del Carmen Subia Davalos
Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

1.- Antecedentes:

En atención a su Oficio No. 126 UERB 2019, mediante el cual solicitó asistir a la mesa de trabajo el día martes 19 de febrero de 2019, con el fin de tratar la afectación que se presenta por la calle Línea Férrea, sobre el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Blas No. 1". Al respecto me permito informar:

Memorando Nro. FEEP-GO-2019-0291-M de fecha 02 de abril de 2019, la Gerencia de Operaciones, pone en conocimiento de la Gerencia General, que en la reunión efectuada en la Unidad Especial Regula tu Barrio, se revisó la propuesta técnica para la ampliación de la Avenida Turubamba que se desarrollará paralela a la vía férrea en el sector del Beaterio, cuyo diseño afectaría al derecho de vía en una longitud de 320 metros debido al asentamiento denominado San Blas No. 1, derecho que se estipula tal como consta en el cuadro N°10 de la Ordenanza N° 310, del 5 de mayo de 1998, para el Distrito Metropolitano de Quito, de 10 metros a cada lado del eje de la vía férrea, para lo cual se solicita a Ferrocarriles del Ecuador se indique la sección mínima del derecho de vía que se podría ceder para la ampliación de la Avenida Turubamba.

Asimismo, el área técnica señala, que con el fin de precautelar el derecho de vía y la posibilidad a futuro de la ejecución de una doble vía, de acuerdo al esquema adjunto del gálibo mínimo de vía férrea, técnicamente es factible conceder 4,60 metros de los 10 metros del derecho de vía a un lado del eje. , se solicitó, se gestione la consulta al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la factibilidad de conceder los 4,60 metros del derecho de vía en el sector indicado para la ampliación de la Av. Turubamba.

Toda vez que la vía férrea es declarada como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado y en base al informe técnico de la Gerencia de Operaciones, se solicitó mediante Oficio Nro. FEEP-FEEP-2019-0172-O de fecha 02 de abril de 2019, al Señor Doctor Joaquín Francisco Moscoso Director Ejecutivo del Instituto Nacional de

74
Setenta y cuatro

**Oficio Nro. FEED-GO-INFR-2019-211-TEMP****Quito, D.M., 24 de abril de 2019**

Patrimonio Cultural INPC, se informe de la validación técnica sobre la concesión de los 4,60 metros del derecho de vía de la línea férrea en el sector antes indicado para la ampliación de la Avenida Turubamba.

Mediante oficio No. INPC-INPC-2019-0451-O, de 11 de abril de 2019, el Director Ejecutivo del INPC, da respuesta a lo solicitado por FEED, en los siguientes términos: *"(...)En virtud de lo antes mencionado y una vez que se ha emitido el Informe Técnico, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural pone en su conocimiento que las autorizaciones para intervenciones en bienes inmuebles patrimoniales, según la Ley le corresponde privativamente a los GADs Municipales, sin embargo para las autorizaciones en el derecho de vía de Red Ferroviaria, se deberá tramitar en las instancias correspondientes tanto a nivel local como nacional, así como con la autorización de FEED como propietario del Bien. El INPC se encuentra presto a brindar el asesoramiento técnico que se requiera (...)"*.

De igual manera se señala: *"(...) Mediante memorando Nro. INPC-DCSBP-2019-0393-M del 25 de marzo de 2019, se emite el Informe Técnico, el mismo que concluye que toda intervención, propuesta de cualquier tipo de instalación dentro del derecho de vía de la Red Ferroviaria Ecuatoriana será resultante de un estudio técnico y posterior obras de carácter arquitectónico y de ingenierías, que deberá estar regida en concordancia a principios y normas técnicas nacionales e internacionales que no alteren la infraestructura y elementos que la conforman (...)"*.

Mediante Memorando Nro. FEED-GJ-2019-0359-M de fecha 16 de abril de 2019, la Gerencia Jurídica de FEED en base al informe del INPC señala: *"(...)En virtud de lo expuesto, es criterio del departamento Jurídico, que en el evento de que FEED, pretender o reciba requerimientos de realizar actividades de instalación como tuberías de alcantarillado, agua potable, fibra óptica, soterramiento de cables eléctricos entre otros, que se coloquen dentro del derecho de vía de la red ferroviaria, le corresponde emitir la autorización correspondiente al propietario del bien, en este caso a la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Públicas FEED, conforme lo determinado en el artículo 41 del Reglamento Ley Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, respecto al Derecho de vía, señala que: "(...) Es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente", concordante con el artículo 45 del referido cuerpo legal. (...)"*

2.- Conclusiones y Recomendaciones:

Del análisis técnico y legal realizado por las área correspondientes de FEED, así como el criterio del Instituto Ecuatoriano de Patrimonio Cultural, con el fin de brindar una mejor movilidad vehicular en este sector, nos pronunciamos en el sentido de que técnicamente es factible conceder los 4,60 metros de un lado del derecho de vía; por lo que el



Oficio Nro. FEED-GO-INFR-2019-211-TEMP

Quito, D.M., 24 de abril de 2019

Municipio deberá realizar los actos administrativos, para que, por medio de una ordenanza que sea específica de este sector se indique el cambio de la geometría del derecho de vía ferroviaria de este sector.

Previo a emitir la ordenanza, deberá el Municipio entregar toda la documentación inherente sobre este tema, así como planos definitivos debidamente firmados para conocimiento y aprobación de FEED.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Fabiola Arévalo Ponce
GERENTE GENERAL

Copia:

Arquitecto
Jacobo Herdóiza
Secretario General de Habitat y Vivienda
MUNICIPIO DE QUITO

Señor
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ip/má/ac

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0530-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2019

Asunto: Informe de afectación vial al Barrio San Blas No. 1

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención a su oficio No. UERB-831-2019 de 03 de julio del 2019, mediante cual solicita el criterio técnico de esta Secretaría, respecto a la afectación vial que mantiene el barrio San Blas No. 1, indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0349 de 28 de enero de 2013, el Concejo Metropolitano aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, en la cual se especifica que, *"Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), a los que no se habilita su uso de suelo y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento"*.

En el plano adjunto a la Ordenanza Metropolitana No. 0349, se verifica que existen lotes de terreno que se encuentran afectados por la protección especial del Beaterio (15.186,85 m²) y por la planificación vial de la Avenida Turubamba (8.124,37 m²), siendo así que textualmente indica, "Línea de afectación vial 26,00m desde eje línea férrea".

Revisado el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que el Barrio San Blas inmerso en el inmueble con predio No.3556341, se encuentra afectado por una línea de intención vial denominada Avenida Turubamba de ancho 50,00 metros.

CONCLUSIONES:

Las líneas de intención vial constantes en el MAPA PUOS V2, son vías proyectadas que deben seguir el debido proceso de aprobación del trazado vial definitivo, por parte del Concejo Metropolitano.

La Avenida Turubamba se encuentra proyectada a un ancho de 50,00 m, tomando como

72
setenta y dos

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0530-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2019

referencia el eje de la línea férrea, y además la Municipalidad aun no cuenta con el trazado vial definitivo aprobado.

CRITERIO TÉCNICO:

En base a los antecedentes expuestos y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicar que para cualquier habilitación del suelo en el inmueble signado con predio No. 3556341 y clave catastral No. 32806-14-001, se debe dar cumplimiento a lo establecido en los planos adjuntos en la Ordenanza Metropolitana No. 0349 de 28 de enero de 2013.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Waillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2019-10-21	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2019-10-23	

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0530-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2019

Asunto: Informe de afectación vial al Barrio San Blas No. 1

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención a su oficio No. UERB-831-2019 de 03 de julio del 2019, mediante cual solicita el criterio técnico de esta Secretaría, respecto a la afectación vial que mantiene el barrio San Blas No. 1, indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0349 de 28 de enero de 2013, el Concejo Metropolitano aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, en la cual se especifica que, *"Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), a los que no se habilita su uso de suelo y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento"*.

En el plano adjunto a la Ordenanza Metropolitana No. 0349, se verifica que existen lotes de terreno que se encuentran afectados por la protección especial del Beaterio (15.186,85 m²) y por la planificación vial de la Avenida Turubamba (8.124,37 m²), siendo así que textualmente indica, "Línea de afectación vial 26,00m desde eje línea férrea".

Revisado el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que el Barrio San Blas inmerso en el inmueble con predio No.3556341, se encuentra afectado por una línea de intención vial denominada Avenida Turubamba de ancho 50,00 metros.

CONCLUSIONES:

Las líneas de intención vial constantes en el MAPA PUOS V2, son vías proyectadas que deben seguir el debido proceso de aprobación del trazado vial definitivo, por parte del Concejo Metropolitano.

La Avenida Turubamba se encuentra proyectada a un ancho de 50,00 m, tomando como

71
setenta y uno

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Juan*
Firma:
Fecha: 23. OCT. 2019

Por favor, Miguel
Para el trámite
pertinente.
[Firma]

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0530-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2019

referencia el eje de la línea férrea, y además la Municipalidad aun no cuenta con el trazado vial definitivo aprobado.

CRITERIO TÉCNICO:

En base a los antecedentes expuestos y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicar que para cualquier habilitación del suelo en el inmueble signado con predio No. 3556341 y clave catastral No. 32806-14-001, se debe dar cumplimiento a lo establecido en los planos adjuntos en la Ordenanza Metropolitana No. 0349 de 28 de enero de 2013.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2019-10-21	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2019-10-23	

MIQUEL: AGENCIA RAINISW
con STHU + EPHMOP + AZA
PARA DEFINIR ESTE TÍTULO (04/01/2019)

Quito, D.M. 27 DIC 2018

02 ENE 2019

Oficio No. 0857 -GEF

-SG-

0018

QUITO
ALCALDÍA

Asunto: Respuesta a la hoja de ruta No. 12021-18
Afectación vial a San Blas No. 1

Tramite GDOC N°
Hoja de Ruta N° 12021-18

Señor
Pablo Melo O.
Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe
Ciudad.

De mi consideración:

En atención al oficio UERB-147-2018, contenido en la hoja de ruta TE-MAT 12021-18, de 18 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita: "... el **INFORME DE AFECTACIÓN VIAL** de la Calle Línea Férrea, que colinda con el predio no. 3556341 y clave catastral 3280614001 perteneciente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **SAN BLAS No. 1...**", ubicado en la parroquia de Turubamba; al respecto indico que esta Gerencia no dispone información del requerimiento, en virtud de lo cual recomiendo direccionar su petición a la Administración Zonal correspondiente o a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.



Gráfico No. 1. Implantación General del inmueble.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Gerardo Viteri P.
Gerente de Estudios y Fiscalización

Anexo:
-Hoja de ruta TE-MAT12021-18 (4 hojas)
-Plano
-CD

TU BARRIO
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Pablo Melo
Firma: Pablo Melo
Fecha: 04-01-2019

EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ACCION	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
Aprobado por:	Ing. Doris Taco	DF	
Aprobado por:	Ing. Jorge Merlo P. Director de Fiscalización	DF	

0012021
18 DEC 18 11:10

Oficio No. UERB-147-2018
Quito, 18 de Diciembre del 2018

Ingeniero
Iván Alvarado Molina
GERENTE GENERAL EPMMOP
Presente

De mis consideraciones:

En cumplimiento de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que esta Unidad tiene a su cargo, solicito de la manera más cordial a usted, disponer a quien corresponda se emita el INFORME DE AFECTACION VIAL de la Calle Línea Férrea , que colinda con el predio No. 3556341 y clave catastral 32806 14 001 perteneciente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "SAN BLAS No. 1", Parroquia Turubamba, el mismo que se encuentra en proceso de regularización.

Segura de contar con la información requerida, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


PABLO MELO O.
COORDINADOR DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"- QUITUMBE

Adjunto: 1 plano, 1 CD con archivo digital, copia nomenclatura vial

Elaborado por:	Ing. Ibeth Altamirano	Fecha:	18-12-2018	<i>JL</i>
Revisado por:	Arq. Miguel Hidalgo	Fecha:	18-12-2018	<i>A</i>

68
Sesenta y ocho

INFORME DE AFECTACION VIAL DE LA CALLE LINEA FERREA DEL PREDIO 3556341

Impreso por Alfonso Gonzalo Muñoz Peñaherrera (alfonso.munoz@quito.gob.ec), 18/12/2018 - 10:15:02

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	18/12/2018 - 10:14:56
Cola	EMPRESAS::EPMOP	Creado por	Muñoz Peñaherrera Alfonso Gonzalo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0

Identificador del cliente PE-001

Propietario Ifalvaradom (Ivan Florencio (Gerente) Alvarado Molina)

Información del cliente

Nombre: ALFONSO

Apellido: MUÑOZ PEÑAHERRERA

Identificador de usuario: 1714648134

Correo: alfonso-agmp@yahoo.com

Cliente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Artículo #1

De: "ALFONSO MUÑOZ PEÑAHERRERA" <alfonso-agmp@yahoo.com>

Para: EMPRESAS::EPMOP

Asunto: INFORME DE AFECTACION VIAL DE LA CALLE LINEA FERREA DEL PREDIO 3556341

Creado: 18/12/2018 - 10:14:56 por cliente

Tipo: teléfono

Adjunto (MAX 8MB): UERB-147-2018.pdf (206.5 KBytes)

INFORME DE AFECTACION VIAL DE LA CALLE LINEA FERREA DEL PREDIO 3556341, DESPACHADO CON OFICIO 2018-UERB-147-2018



SIMBOLOGIA

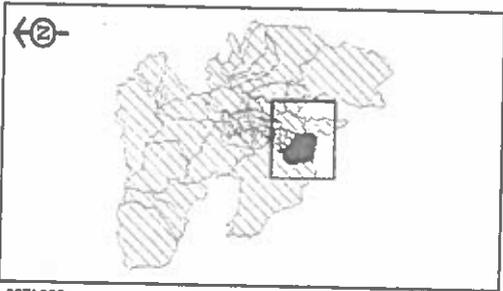
LEYENDA EXPLICATIVA

AHIC DENOMINADO
"SAN BLAS No. 1"

--- EJES VIALES

□ PREDIOS

UBICACIÓN



OBSERVACIONES

Estos planes se relacionan a la información de vialidad y obra pública que son competencia de la EPLADOP

REVISADO POR: [Nombre] / [Cargo]
ELABORADO POR: [Nombre] / [Cargo]
FECHA: [Fecha]

FUENTES:

Ejes viales:
EPMADOP Gerencia de Planificación Unidad de Información Geográfica

Limita Parroquial, Secretaría Territorio, Habitat y Vivienda

NOTA ACLARATORIA:
La información presentada es emitida por el Consejo Municipal de Quito, en virtud de la Ley de Régimen para el DNUQ, Ordenanza No. 27-05-001-002 del 16-05-2006, en base al artículo 25 del COOTAD.

RESPONSABLE GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

REV: 05

ING. MARGA GUZMÁN

PROCESAMIENTO UNIDAD DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

APROBÓ

ING. RODOLFO MATEO LUCERO

ESCALA: 1:1.000

FECHA: ABRIL 2016

RESPONSABLE PROCESAMIENTO: MITH

MAPA 1/1

PROYECTO:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ING. IVÁN ALVARADO MOLINA

GERENTE GENERAL

CONTENIDO:

PREDIOS

EJES VIALES PARROQUIA TURUBAMBA

AHIC DENOMINADO "SAN BLAS No. 1"

66



UBICACION
ESCALA 2/5

ESTR
ORIENTE

UITO

QUEBRADA CAUPICHU Y CAMINO PUBLICO
 RIO MACHANGARA



Seenta y cinco ⁶⁵

INFORME DE AFECTACION VIAL DE LA CALLE LINEA FERREA DEL PREDIO 3556341

Impreso por Ivan Florencio (Gerente) Alvarado Molina (ivan.alvarado@epmmop.gob.ec), 02/01/2019 - 12:41:31

Estado	abierto	Antigüedad	15 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	18/12/2018 - 10:14:56
Cola	ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE	Creado por	Muñoz Peñaherrera Alfonso Gonzalo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PE-001		
Propietario	amunoz (Alfonso Gonzalo Muñoz Peñaherrera)		

Información del cliente

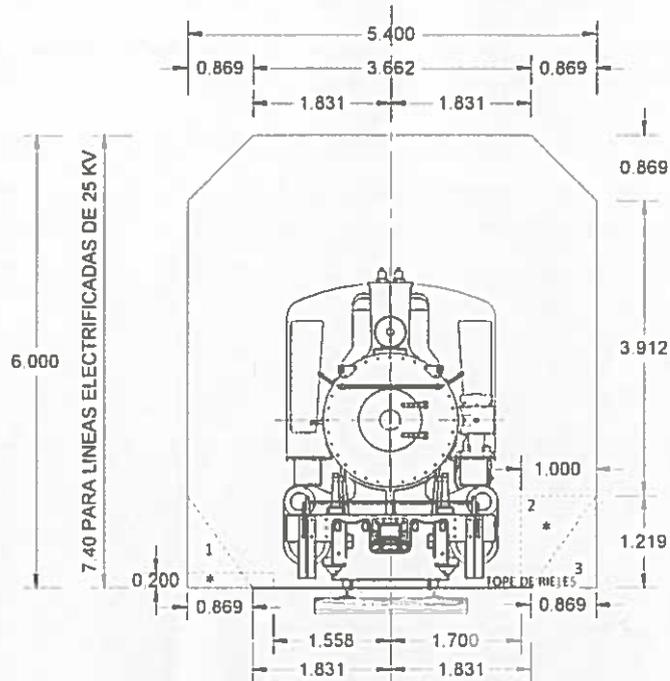
Nombre: ALFONSO
Apellido: MUÑOZ PEÑAHERRERA
Identificador de usuario: 1714648134
Correo: alfonso-agmp@yahoo.com
Cliente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Artículo #2

De: "Ivan Florencio (Gerente) Alvarado Molina" <ivan.alvarado@epmmop.gob.ec>
Asunto: SE REMITE OFICIO NRO. 857-GEF 0018-SG
Creado: 02/01/2019 - 12:41:27 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_nro_857-GEF_0018-SG.pdf (403.1 KBytes)

RESPUESTA A LA HOJA DE RUTA NRO. 12021-18 AFECTACIÓN VIAL SAN BLAS NRO. 1

GALIBO ESTRUCTURAL EN VIA NORMAL



1, 2, 3 AREAS SOLO PARA INSTALACIONES DE OPERACION FERROVIARIA
 * AREAS SOLO PARA OPERACION DE TRENES DE PASAJEROS

**Memorando Nro. FEED-GO-2019-0558-M**

Quito, D.M., 18 de junio de 2019

PARA: Sra. Mgs. Fabiola Arévalo Ponce
Gerente General

ASUNTO: Respuesta a solicitud afectación línea férrea por la ampliación de la Av. Turubamba.

De mi consideración:

En alcance al Memorando Nro. FEED-GO-2019-0416-M, me permito poner en manifiesto lo siguiente:

1.- Antecedentes:

Mediante Oficio No. 126 UERB 2019, la Abg. Karina Subia Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita asistir a la mesa de trabajo el día martes 19 de febrero de 2019, con el fin de tratar la afectación que se presenta por la calle Línea Férrea, sobre el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Blas No. 1".

Mediante Memorando Nro. FEED-GO-2019-0291-M de fecha 02 de abril de 2019, la Gerencia de Operaciones, pone en conocimiento de la Gerencia General, que en la reunión efectuada en la Unidad Especial Regula tu Barrio, se revisó la propuesta técnica para la ampliación de la Avenida Turubamba que se desarrollará paralela a la vía férrea en el sector del Beaterio, cuyo diseño afectaría al derecho de vía en una longitud de 320 metros debido al asentamiento denominado San Blas No. 1, derecho que se estipula tal como consta en el cuadro N°10 de la Ordenanza N° 310, del 5 de mayo de 1998, para el Distrito Metropolitano de Quito, de 10 metros a cada lado del eje de la vía férrea, para lo cual se solicita a Ferrocarriles del Ecuador se indique la sección mínima del derecho de vía que se podría ceder para la ampliación de la Avenida Turubamba.

En este sentido, se indicó que con el fin de precautelar el derecho de vía y la posibilidad a futuro de la ejecución de una doble vía, de acuerdo al esquema adjunto del galibo mínimo de vía férrea, técnicamente es factible ceder 4,60 metros a un costado de los 10 metros que estipula el derecho de vía; y, toda vez que la vía férrea es declarada como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, se solicitó, se gestione la consulta al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la factibilidad de conceder los 4,60 metros del derecho de vía en el sector indicado para la ampliación de la Av. Turubamba.

Mediante Oficio Nro. FEED-FEEP-2019-0172-O de fecha 02 de abril de 2019, la Gerencia General, solicita al Señor Doctor Joaquín Francisco Moscoso Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, se informe de la validación técnica sobre la concesión de los 4,60 metros del derecho de vía de la línea férrea en el sector antes indicado para la ampliación de la Avenida Turubamba.

Mediante oficio No. INPC-INPC-2019-0451-O, de 11 de abril de 2019, el Director Ejecutivo del INPC, da respuesta a lo solicitado por FEED, en los siguientes términos: "(...)En virtud de lo antes mencionado y una vez que se ha emitido el Informe Técnico, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural pone en su conocimiento que las autorizaciones para intervenciones en bienes inmuebles patrimoniales, según la Ley le corresponde privativamente a los GADs Municipales, sin embargo para las autorizaciones en el derecho de vía de Red Ferroviaria, se deberá tramitar en las instancias correspondientes tanto a nivel local como nacional, así como con la autorización de FEED como propietario del Bien. El INPC se encuentra presto a brindar el asesoramiento técnico que se requiera (...)".

De igual manera se señala: "(...) Mediante memorando Nro. INPC-DCSBP-2019-0393-M del 25 de marzo de 2019, se emite el Informe Técnico, el mismo que concluye que toda intervención, propuesta de cualquier tipo de instalación dentro del derecho de vía de la Red Ferroviaria Ecuatoriana será resultante de un estudio técnico y posterior obras de carácter arquitectónico y de ingenierías, que deberá estar regida en concordancia a principios y normas técnicas nacionales e internacionales que no alteren la infraestructura y elementos que la conforman (...)".

62
Sesenta y dos



Memorando Nro. FEED-GO-2019-0558-M

Quito, D.M., 18 de junio de 2019

Mediante Memorando Nro. FEED-GJ-2019-0392-M, de fecha 26 de abril de 2019, la Gerencia Jurídica de FEED en base al informe del INPC señala: "en el evento de que FEED o Contratistas, se encontrasen realizando trabajos dentro del derecho de vía de FEED, y pretenda realizar trabajos destinados a la instalación de tuberías de alcantarillados, agua potable, fibra óptica, soterramiento de cables eléctricos, que se encuentren fuera del derecho de vía de FEED, deberá contar con la autorización de los órganos competentes, de la misma forma los trabajos que vayan a ejecutarse, en los cruces por donde atraviesa la vía férrea y forma parte de la carretera, se tendrá que poner en conocimiento del órgano competente con la finalidad de que se tomen las medidas preventivas del caso".

Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. FEED-GO-2019-0416-M de fecha 30 de abril de 2019, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General lo siguiente: " Del análisis técnico realizado y conforme la normativa legal invocada mediante Memorando Nro. FEED-GJ-2019-0392-M de 26 de abril de 2019; así como el criterio del Instituto Ecuatoriano de Patrimonio Cultural, constante en oficio No. INPC-INPC-2019-0451-O, de 11 de abril de 2019, que establece: "(...), sin embargo para las autorizaciones en el derecho de vía de Red Ferroviaria, se deberá tramitar en las instancias correspondientes tanto a nivel local como nacional, así como con la autorización de FEED como propietario del Bien (...)" , con el fin de brindar una mejor movilidad vehicular en este sector, nos pronunciamos en el sentido de que técnicamente es factible conceder los 4,60 metros de un lado del derecho de vía; por lo que el Municipio deberá realizar los actos administrativos, para que, por medio de una ordenanza de ser el caso, específica de este sector, se indique el cambio de la geometría del derecho de vía ferroviaria."

En atención a Memorando Nro. FEED-GO-2019-0416-M, la Gerencia General sumilla a la Gerencia de Operaciones " LUEGO DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR ESTE TEMA EL MARTES 7 DE MAYO DE 2019 -FAVOR INFORMAR EL COSTO DEL SERVICIO O LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE COBRARÁ.-PREVIO A EMITIR SU INFORME DE FACTIBILIDAD, SOLICITAR QUE REMITA LAS AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN LOS CASOS QUE CORRESPONDAN".

Mediante memorando No. FEED-GO-2019-0457-M, de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Operaciones, motivado por el memorando Nro. FEED-GO-INFR-2019-0159-M, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, realiza la siguiente consulta: "Se solicita el criterio jurídico si es factible o no el cobro por cruces de tubería en nuestro derecho de vía de agua potable, alcantarillado, agua de riego, aguas lluvias, etc., por nuestro derecho de vía' (...)"

Mediante memorando Nro. FEED-GJ-2019-0474-M, con fecha 04 de junio de 2019, el Abogado Andrés Andrade resuelve: "(...) esta Gerencia al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, considera que no sería procedente el cobro de tasa por derecho de vía, si dichas actividades están destinadas a satisfacer un servicio público."

2.- Conclusiones y Recomendaciones:

Del análisis técnico realizado, con el fin de brindar una mejor movilidad vehicular en el sector denominado San Blas N° 1 Sur de Quito, nos pronunciamos en el sentido de que técnicamente es factible ceder 4,60 metros a un costado de los 10 metros que estipula el derecho de vía; por lo que el Municipio deberá realizar los actos administrativos, para que, por medio de una ordenanza específica de este sector, se indique el cambio de la geometría del derecho de vía ferroviaria, asimismo se incluya la obligatoriedad de que los trabajos a realizarse no interfieran en la normal circulación del movimiento ferroviario ni afecten la infraestructura de la plataforma vial; y, debido a que los trabajos solicitados para la ampliación de la Av. Turubamba estan destinadas a satisfacer un servicio público, no sería procedente el cobro de tasa por derecho de vía.

Previo a emitir la ordenanza , deberá el Municipio entregar toda la documentación inherente sobre este tema, así como planos definitivos debidamente firmados para conocimiento y aprobación de FEED, según lo manifestado mediante Memorando Nro. FEED-GJ-2019-0392-M: "en el evento de que FEED o Contratistas, se encontrasen realizando trabajos dentro del derecho de vía de FEED, y pretenda realizar trabajos destinados a la instalación de tuberías de alcantarillados, agua potable, fibra óptica, soterramiento de cables eléctricos, que se encuentren

**Memorando Nro. FEEP-GO-2019-0558-M****Quito, D.M., 18 de junio de 2019**

fuera del derecho de vía de FEEP, deberá contar con la autorización de los órganos competentes, de la misma forma los trabajos que vayan a ejecutarse, en los cruces por donde atraviesa la vía férrea y forma parte de la carretera, se tendrá que poner en conocimiento del órgano competente con la finalidad de que se tomen las medidas preventivas del caso". Por parte de Ferrocarriles del Ecuador EP, estos trabajos se coordinarán con el Ing. Israel Peña Especialista de Infraestructura de la Gerencia de Operaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Alexy Paul Cedeño Sarango
GERENTE DE OPERACIONES**

Copia:

**Mario Heriberto Álvarez Méndez
Subgerente de Infraestructura**

**Israel Vinicio Peña Granda
Especialista en Infraestructura**

ip/má



Oficio Nro. FEEP-FEEP-2019-0320-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2019

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD AFECTACIÓN LÍNEA FÉRREA POR LA AMPLIACIÓN DE LA AV. TURUBAMBA.

**Señora Abogada
Karina del Carmen Subia Davalos
Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Señor
Pablo Jose Melo Ordoñez
Coordinador
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su Despacho**

De mi consideración:

En atención a los Oficios No. 126 UERB 2019 y UERB-060-2019 de 12 de febrero y 16 de mayo de 2019, respectivamente, referente a la afectación que se presenta por la calle Línea Férrea, sobre el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Blas No. 1".

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Mediante Memorando Nro. FEEP-GO-2019-0558-M de 18 de junio de 2019, el Gerente de Operaciones de FEEP informa:

"(...) Del análisis técnico realizado, con el fin de brindar una mejor movilidad vehicular en el sector denominado San Blas N° 1 Sur de Quito, nos pronunciamos en el sentido de que técnicamente es factible ceder 4,60 metros a un costado de los 10 metros que estipula el derecho de vía; por lo que el Municipio deberá realizar los actos administrativos, para que, por medio de una ordenanza específica de este sector, se indique el cambio de la geometría del derecho de vía ferroviaria, asimismo se incluya la obligatoriedad de que los trabajos a realizarse no interfieran en la normal circulación del movimiento ferroviario ni afecten la infraestructura de la plataforma vial; y, debido a que los trabajos solicitados para la ampliación de la Av. Turubamba están destinadas a satisfacer un servicio público, no sería procedente el cobro de tasa por derecho de vía.

Previo a emitir la ordenanza, deberá el Municipio entregar toda la documentación inherente sobre este tema, así como planos definitivos debidamente firmados para conocimiento y aprobación de FEEP, según lo manifestado mediante Memorando Nro. FEEP-GJ-2019-0392-M: "en el evento de que FEEP o Contratistas, se encuentren realizando trabajos dentro del derecho de vía de FEEP, y pretenda realizar trabajos destinados a la instalación de tuberías de alcantarillados, agua potable, fibra óptica, soterramiento de cables eléctricos, que se encuentren fuera del derecho de vía de FEEP, deberá contar con la autorización de los órganos competentes, de la misma forma los trabajos que vayan a ejecutarse, en los cruces por donde atraviesa la vía férrea y forma parte de la carretera, se tendrá que poner en conocimiento del órgano competente con la finalidad de que se tomen las medidas preventivas del caso". Por parte de Ferrocarriles del Ecuador EP, estos trabajos se coordinarán con el Ing. Israel Peña Especialista de Infraestructura de la Gerencia de Operaciones".

Con este antecedente, solicito se considere lo descrito en líneas anteriores.

Contacto en FEEP EP
Ing. Israel Peña - Especialista de Infraestructura de la Gerencia de Operaciones
Correo electrónico: ipena@ferrocarrilesdeecuador.gob.ec
Teléfono: 3992 100 ext 1233

59
cinventa y nueve

4

Oficio Nro. FEFP-FEEP-2019-0320-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabiola Arévalo Ponce
GERENTE GENERAL

Referencias:

- FEFP-GO-2019-0558-M

Anexos:

- feep-go-2019-0558-m.pdf

Copia:

Arquitecto
Jacobó Herdoíza
Secretario General de Habitat y Vivienda
MUNICIPIO DE QUITO

Señor
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Señor Ingeniero
Alexy Paul Cedeño Sarango
Gerente de Operaciones

Israel Vinicio Peña Granda
Especialista en Infraestructura

ip/má/ac

FABIOLA AREVALO PONCE

cinuenta y ocho 58

Miguel.
2 Julio 19
ES

Oficio Nro. FEFP-FEEP-2019-0320-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2019

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD AFECTACIÓN LÍNEA FÉRREA POR LA AMPLIACIÓN DE LA AV. TURUBAMBA.

Señora Abogada
Karina del Carmen Subia Davalos
Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Señor
Pablo Jose Melo Ordoñez
Coordinador
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los Oficios No. 126 UERB 2019 y UERB-060-2019 de 12 de febrero y 16 de mayo de 2019, respectivamente, referente a la afectación que se presenta por la calle Línea Férrea, sobre el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Blas No. 1".

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Mediante Memorando Nro. FEFP-GO-2019-0558-M de 18 de junio de 2019, el Gerente de Operaciones de FEFP informa:

"(...) Del análisis técnico realizado, con el fin de brindar una mejor movilidad vehicular en el sector denominado San Blas N° 1 Sur de Quito, nos pronunciamos en el sentido de que técnicamente es factible ceder 4,60 metros a un costado de los 10 metros que estipula el derecho de vía; por lo que el Municipio deberá realizar los actos administrativos, para que, por medio de una ordenanza específica de este sector, se indique el cambio de la geometría del derecho de vía ferroviaria, asimismo se incluya la obligatoriedad de que los trabajos a realizarse no interfieran en la normal circulación del movimiento ferroviario ni afecten la infraestructura de la plataforma vial; y, debido a que los trabajos solicitados para la ampliación de la Av. Turubamba estan destinadas a satisfacer un servicio público, no sería procedente el cobro de tasa por derecho de vía.

Previo a emitir la ordenanza, deberá el Municipio entregar toda la documentación inherente sobre este tema, así como planos definitivos debidamente firmados para conocimiento y aprobación de FEFP, según lo manifestado mediante Memorando Nro. FEFP-GJ-2019-0392-M: "en el evento de que FEFP o Contratistas, se encontrasen realizando trabajos dentro del derecho de vía de FEFP, y pretenda realizar trabajos destinados a la instalación de tuberías de alcantarillados, agua potable, fibra óptica, soterramiento de cables eléctricos, que se encuentren fuera del derecho de vía de FEFP, deberá contar con la autorización de los órganos competentes, de la misma forma los trabajos que vayan a ejecutarse, en los cruces por donde atraviesa la vía férrea y forma parte de la carretera, se tendrá que poner en conocimiento del órgano competente con la finalidad de que se tomen las medidas preventivas del caso". Por parte de Ferrocarriles del Ecuador EP, estos trabajos se coordinarán con el Ing. Israel Peña Especialista de Infraestructura de la Gerencia de Operaciones".

Con este antecedente, solicito se considere lo descrito en líneas anteriores.

Contacto en FEFP EP

Ing. Israel Peña - Especialista de Infraestructura de la Gerencia de Operaciones
Correo electrónico: ipena@ferrocarrilesdeecuador.gob.ec
Teléfono: 3992 100 ext 1233

cinuenta y siete 57

MEMORANDO N° AZQ-DGT-UTV-2018-1310

PARA: Lcdo. Pablo Melo
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

DE: Arq. Fabián Valencia C.
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Informe Trazado Vial y Replanteo Vial

FECHA: DM Quito, 14 diciembre de 2018

Mediante Memorando No. 380-UERB-Q-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, solicita informe técnico del TRAZADO VIAL Y DE REPLANTEO VIAL de las calles y pasajes, correspondientes al asentamiento "SAN BLAS N° 1" de la parroquia de Turubamba, ubicado en las hojas catastrales 32806, información requerida para proceder con el proceso de regularización:

En atención a su pedido, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta, en este caso las secciones de las calles planteadas SI se hallan dentro de los parámetros establecidos en lo que se refiere al cuadro N° 1 de Vías, de la Ordenanza N° 0172 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que se refiere al Sistema Vial Urbano (Especificaciones mínimas para vías urbanas), sin embargo las secciones de los pasajes NO se hallan dentro de los parámetros establecidos en lo que se refiere al cuadro arriba mencionado, pero dada la consolidación de los lotes colindantes con los mismos consideramos que es procedente este trazado con el siguiente detalle.

Este informe se refiere a los pasajes y calles que constan en el plano adjunto:

- Calle Uno con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Doce con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Trece con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Catorce con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Quince con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Principal (S50) con una Sección de 16.00 m, de los cuales calzada de 12.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado.

Cabe mencionar que el barrio en mención (macrolote) en el lindero Occidental colinda con la Av. Turubamba (Sección de vía de 14.00 m), calle que consta aprobada según hoja vial N° 32806, por este motivo se deberá respetar esta sección aprobada, en sitio existen dos cerramientos de predios que aún no han respetado la sección transversal y deberán ser retirados en su debido momento.

Además se comunica que la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda no solucionan problemas entre colindantes y no se responsabilizan por errores en las mediciones de lotes y sus respectivas áreas, el criterio técnico es únicamente en base a la factibilidad de las secciones de vías y la verificación de los parámetros establecidos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Fabián Valencia C.
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Anexo:
Copia del plano propuesto por UERB

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	J. Guerrero	UTV	14/12/2018	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula tu Barrio
Ejemplar 2: Unidad de Territorio y Vivienda

MEMORANDO N° AZQ-DGT-UTV-2018-1310

PARA: Lcdo. Pablo Melo
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

DE: Arq. Fabián Valencia C.
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Informe Trazado Vial y Replanteo Vial

FECHA: DM Quito, 14 diciembre de 2018

Mediante Memorando No. 380-UERB-Q-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, solicita informe técnico del TRAZADO VIAL Y DE REPLANTEO VIAL de las calles y pasajes, correspondientes al asentamiento "SAN BLAS N° 1" de la parroquia de Turubamba, ubicado en las hojas catastrales 32806, información requerida para proceder con el proceso de regularización:

En atención a su pedido, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta, en este caso las secciones de las calles planteadas SI se hallan dentro de los parámetros establecidos en lo que se refiere al cuadro N° 1 de Vías, de la Ordenanza N° 0172 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que se refiere al Sistema Vial Urbano (Especificaciones mínimas para vías urbanas), sin embargo las secciones de los pasajes NO se hallan dentro de los parámetros establecidos en lo que se refiere al cuadro arriba mencionado, pero dada la consolidación de los lotes colindantes con los mismos consideramos que es procedente este trazado con el siguiente detalle.

Este informe se refiere a los pasajes y calles que constan en el plano adjunto:

- Calle Uno con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Doce con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Trece con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Catorce con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Quince con una Sección de 10.00 m, de los cuales calzada de 6.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado, la calle se encuentra aperturada en tierra,
- Calle Principal (S50) con una Sección de 16.00 m, de los cuales calzada de 12.00 m y aceras de 2.00 m a cada lado.

Cabe mencionar que el barrio en mención (macrolote) en el lindero Occidental colinda con la Av. Turubamba (Sección de vía de 26.00 m, medidos a partir de eje de la línea férrea), calle que consta aprobada según hoja vial N° 32806, por este motivo se deberá respetar esta sección aprobada, en sitio existen dos cerramientos de predios que aún no han respetado la sección transversal y deberán ser retirados en su debido momento, además se debe mencionar que el predio global consta con una afectación parcial de 5.527,99 m².

Además se comunica que la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda no solucionan problemas entre colindantes y no se responsabilizan por errores en las mediciones de lotes y sus respectivas áreas, el criterio técnico es únicamente en base a la factibilidad de las secciones de vías y la verificación de los parámetros establecidos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

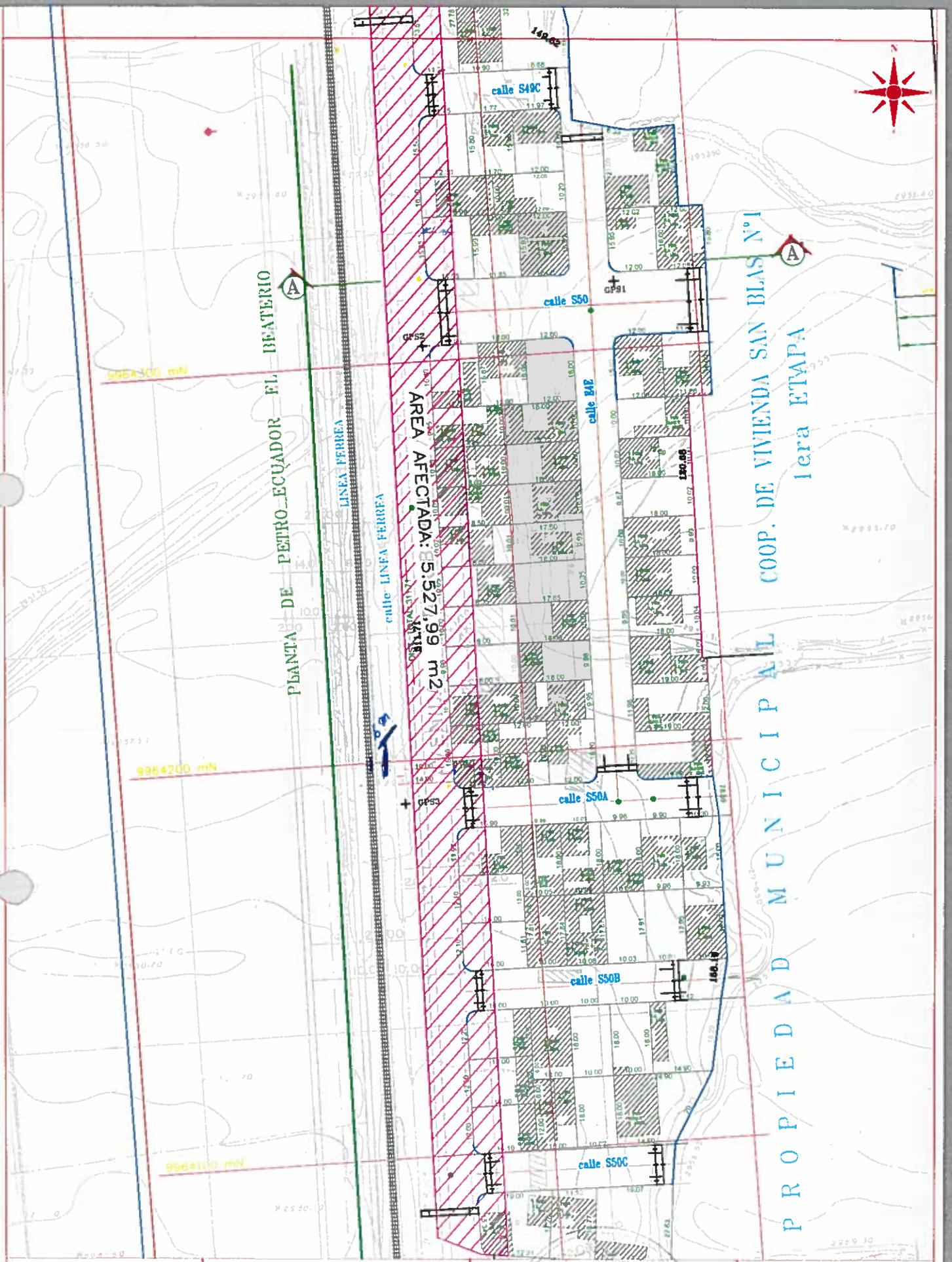


Arq. Fabián Valencia C.
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Anexo:
Copia del plano propuesto por UERB

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	J. Guerrero	UTV	14/12/2018	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula tu Barrio
Ejemplar 2: Unidad de Territorio y Vivienda



PARROQUIA: TURUBAMBA
cinventa y cuatro

PLANO DE REPLANTEO VIAL
Arq. Juan Guerrero C.
RESPONSABLE UNIDAD
TERRITORIO Y VIVIENDA

Elaborado: Arq. Juan Guerrero

Escala: S/E
Fecha: 14/12/2018

LAMINA:
1/1
cinventa y cuatro

Oficio No.: DMC-AHH-04594
Quito D.M.,

Abogada
Karina Subía Dávalos
**DIRECTORA EJECUTIVA UNIDAD
ESPECIAL REGULA TU BARRIO**
Presente

14 MAY 2018

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:

Firma:

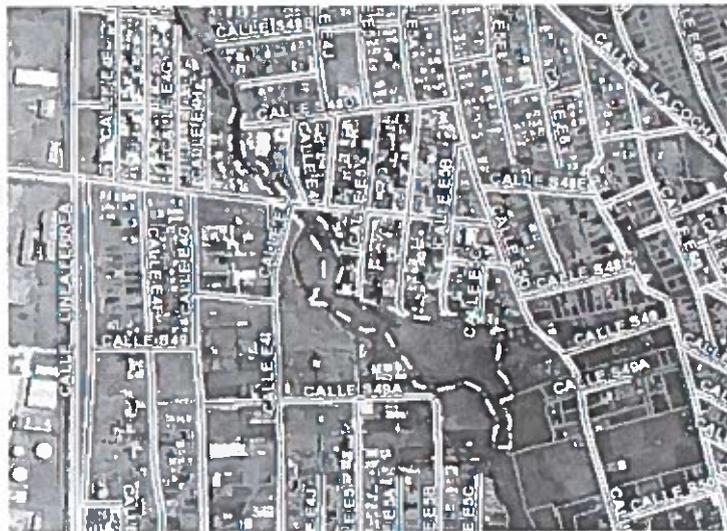
Fecha: 17 MAYO 2017

De mi consideración:

Con oficio No. UERB-505-2018, del 05 de abril de 2018, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC 2018-053468 y SGD 2018-AZCE-C04636, solicitó la razón de la propiedad y el titular del predio No. 692496 de clave catastral No. 32705-01-003, mismo que colinda con el Asentamiento de Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado: Venceremos I, para continuar con el proceso de regularización.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que la citada área se encuentra registrada en el catastro a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con predio No. 692496 de clave catastral No. 32705-01-003, con una superficie de 14,416.43 m², ubicado en el Barrio San Blas I, parroquia Turubamba, sin registro de antecedentes de dominio como se muestra en la siguiente ficha catastral y graficación:

Datos del titular registrado en el catastro		
Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de Identidad N°	1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	3270501003	
Número Predio	692496	
Ubicación	Parroquia:	TURUBANBA
	Dirección:	0 39647 -
Clase	URBANO	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	NO	
Superficie de terreno según escritura	14,416.43 m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0.00 m ²	
Superficie de construcción	0.00 m ²	
Área de Construcción Cerrada	0.00 m ²	
Área de Construcción Abierta	0.00 m ²	
Frete principal	50.60 m	
Local Principal	Año de construcción	
	Destino Económico	27 NO TIENE
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno	98.031.72	
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas	0.00	
Avalúo de adicionales constructivos	0.00	
Avalúo total del bien inmueble	98.031.72	
Avalúo Declarado		
Avalúo del Terreno		
Avalúo de Construcción		
Avalúo Total		



Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTION CATASTRAL ESPECIAL

Revisado por	Arq. Ma. Belen Cueva A. Servidor Municipal	10-05-2018	
Elaborado por	Ing. Germania Maila R. Servidor Municipal	10-05-2018	
Oficio	N° 085-AHH-2018		
Ticket GDOC	N° 2018-053468		
Ticket SGD	N° 2018-AZCE-C04636		

17 DIC 2018

Abogada
Karina Subía Dávalos
**DIRECTORA EJECUTIVA UNIDAD
ESPECIAL REGULA TU BARRIO**
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio No. UERB-1543-2018 del 07 de Noviembre de 2018, ingresado con ticket GDOC No. 2018-171504, la Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó a esta Dirección, emitir el informe de accidentes geográficos y se realice la actualización Catastral para la obtención de la cédula Catastral o la resolución de diferencia y/o excedente de áreas del **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Blas 1"**, identificado con predio N° 3556341 ubicado en la Parroquia de Turubamba.

En atención a lo solicitado, la Unidad Gestión Catastral Asentamientos Humanos de Hecho informa que, una vez revisada la documentación así como el informe de accidentes geográficos emitido con Memorando 582-EYSIG del 01 de diciembre de 2018, el predio N° 3556341, con Clave Catastral N° 32806-14-001, perteneciente al Asentamiento Humano "San Blas 1", ha sido actualizado el área gráfica, de escritura y del levantamiento con un área de 22908,99 m², y de acuerdo al artículo 1 de la Ordenanza 126 no aplica a la Regularización de Excedente o Diferencia de Áreas de Terreno.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Arq. María Belén Cueva Servidor Municipal	13/12/2018	
Elaborado por	Ing. Germania Maila	13/12/2018	
Oficio	N° 258-AHH-2018		
Ticket GDOC	2018-171504		

**UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por:.....
Firma:.....
Fecha: 26 DIC 2018

Quito, 07 de Noviembre del 2018
Oficio: UERB-1543-2018

Ingeniera
Geovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted muy comedidamente disponer a quien corresponda se realice la implantación de los accidentes geográficos, la actualización Gráfica y se realice la diferencia y/o excedente de áreas del predio No. 3556341 y clave catastral 32806 14 001 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado: **SAN BLAS No. 1**, Parroquia Turubamba; información requerida para continuar el proceso de regularización.

Adjunto los requisitos:

Carpeta 1: Actualización gráfica

- 1 Plano y 1 cd
- 1 Copia de cédula del representante legal. (1 hoja útil)
- Copia de todas las escrituras. (7 hojas útiles)
- Copia del certificado de gravámenes. (2 hojas útiles)
- Informe legal. (1 hoja útil)

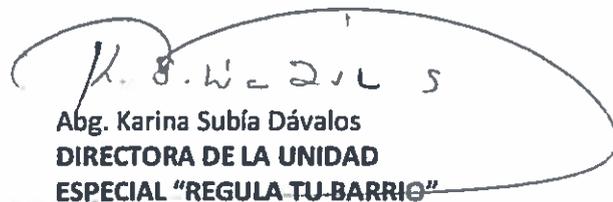
Carpeta 2: Diferencia de áreas

- 1 Plano y 1 cd
- Formulario de regularización de excedentes o diferencias de áreas. (1 hoja útil).
- Copia del nombramiento de la directiva (1 hoja útil)
- Informe legal. (1 hoja útil)
- Copia de cédula del representante legal. (1 hoja útil)
- Autorización por parte de los copropietarios y cédulas (47 hojas útiles)

- Copia de todas las escrituras. (7 hojas útiles)
- Copia del certificado de gravámenes (2 hojas útiles)

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Abg. Karina Subía Dávalos
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adjunto: actualización gráfica: 1 plano, 1cd y 12 hojas útiles y para el excedente y diferencia de áreas: 1 plano, 1 cd y 61 hojas útiles

Elaborado por:	Ing. Ibeth Altamirano	Fecha:	07-11-2018	
Revisado por:	Arq. Miguel Hidalgo	Fecha:	07-11-2018	
Aprobado por:	Lic. Pablo Melo	Fecha:	07-11-2018	

MEMORANDO 582 - EYSIG

PARA: Coordinador de Gestión Especial de Catastro
DE: Coordinadora del Proceso de Estudios y Sistemas de Información Geográfica
ASUNTO: EN EL TEXTO
FECHA: 01-12-2018

En atención al pedido que se tramita con Memo N° 158-AHH en el que solicita la restitución de borde superior de la quebrada del correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de dominado "SAN BLAS N° 1" con predio 3556341.

Al respecto esta Dependencia le informa que, en base a la restitución fotogramétrica del 2001, Proyectó 2014, Hojas Raster del 82, se determina, el Borde Superior de Quebrada Rellena, correspondiente al Asentamiento en mención.

Información que se comparte en el IP 174/Certificación Bordes 2018/Barrios DMC/Memo 158-AHH

La quebrada en el área analizada se encuentra Rellena, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su Sección Tercera, parágrafo 1, arts. 116, 117, 118 y al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d) y Ordenanza Metropolitana reformada No. 0432, sancionada el 20 de septiembre del 2013.

Este informe será válido hasta que el accidente geográfico sea modificado por causa natural o antrópica.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

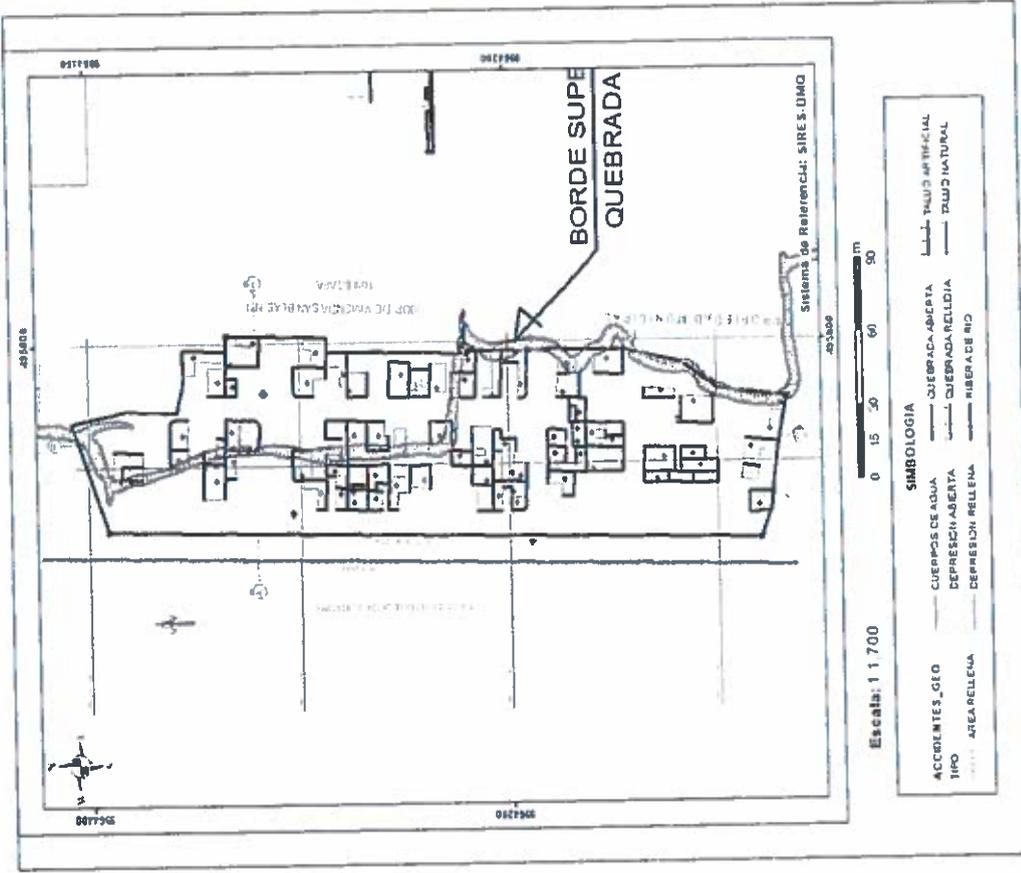
Ing. Lola Jiménez C.
**COORDINADORA DE ESTUDIOS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

J. GERMALIA TELLO
05/12/2018

Ref. MEMORANDO N° 158-AHH

Elaborado por:	Ing. Mónica Telenchano ANALISTA ACCIDENTES GEOGRÁFICOS	
Ticket No.	GDOC 2018-171504	

Adjunto: Documentación recibida, impresión ficha



DATOS TÉCNICOS		ANGULO DE INCLINACIÓN / PENDIENTE		OBSERVACIÓN	
Quebrada (RQ)					
Abierta	X				
Rellena					
Talud (T)					
Natural					
Artificial					
Depresión (D)					
Abierta					
Rellena					
Ribera de Río					
Cuerpo de Agua					
Laguna					
Embalse					
Cuenca Hidrográfica					
Acuíferos					
Otros					

INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO	
PROPIETARIO	1790996689001
C.C./R.U.C.	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS
Nombre	
DATOS TÉCNICOS DEL LOTE	
Numero de predio	3556341
Geo clave:	3280614001
Clave catastral anterior:	22908.99
En derechos y acciones:	22908.99
Área de lote (escrituramiento):	
ETAM (SU) - Según Ord. 269:	8395.64
Área bruta de construcción total:	489.58
Frente del lote:	
Administración zonal:	
Parroquia:	
Barrio / Sector:	UBAMBAMBA / COOP. DE VIVIENDA SAN B

CRITERIO TÉCNICO

RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA 2001
HOJAS RASTER
PROYECTO 2014 RESTITUCIÓN BORDES DE QUEBRADA

Aviso Importante:

LA INFORMACIÓN DE ESTE INFORME TÉCNICO HA SIDO GENERADA EN SU TOTALIDAD POR EL SISTEMA DE RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA 2001, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR EN EL MISMO DEBE SER CONSIDERADO COMO RESPONSABILIDAD DEL USUARIO DEL SISTEMA DE RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA.

OBSERVACIÓN

La información de accidentes geográficos ha sido generada de acuerdo a los datos que reposan en las bases de catastro. Si usted tiene alguna observación con respecto al accidente geográfico por favor codificar revisión adjuntando el plano del levantamiento en coordenadas SIRE S. DIMO.

Si predio no está ingresado al catastro (comisid) o si el catastro no está de acuerdo con los datos catastrales como ubicación geográfica, linderos y otros. Se procederá de acuerdo al catálogo de trámites, realizar el correspondiente trámite de actualización catastro.

MEMO: 158-AJH	EMISOR: 582 EYSIG
Responsable: mianrecho	Fecha: 01/12/2010

Informe Técnico para proceder según Ordenanza Metropolitana No. 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011, en su Sección Tercera, Párrafo 1, artículos 116, 117, 118 y el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d) y Ordenanza Metropolitana reformada No. 0432, sancionada el 20 de septiembre del 2013.

Este informe no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

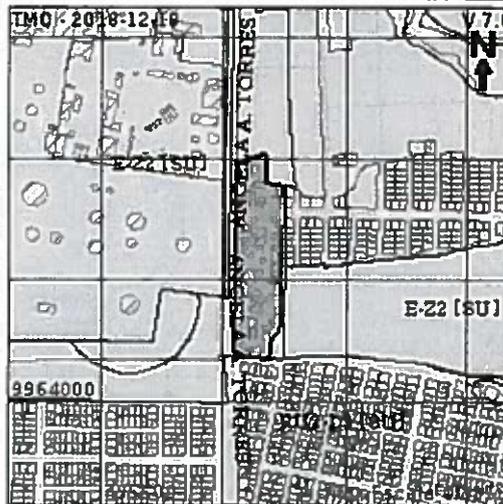


ALCALDÍA

Fecha: 2018-12-18 08:56

No. 685378

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1790996689001
Nombre o razón social:	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	3556341
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	32806 14 001 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	8542.28 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	8542.28 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	22908.99 m2
Área gráfica:	22908.99 m2
Frete total:	371.13 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 2290.90 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	TURUBAMBA
Barrio/Sector:	S.BLAS I
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ANGELA A. TORRES	46	26 m del eje de la línea férrea	
IRM	LÍNEA FERREA	20	10 m del eje	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN		PISOS		RETIROS	
Zona: D3 (D203-80)		Altura: 12 m		Frontal: 0 m	
Lote mínimo: 200 m2		Número de pisos: 3		Lateral: 0 m	
Frete mínimo: 10 m				Posterior: 3 m	
COS total: 240 %				Entre bloques: 6 m	
COS en planta baja: 80 %					
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica				Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano de Líneas de Fábrica	
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1				Factibilidad de servicios básicos: SI	



AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
BEATERIO	ESPECIAL			Decretos Supremos No. 616 (Art. 2 y 8) y No. 3068 (Art.1) .- se prohíbe la construcción de plantas industriales, almacenamiento de sustancias combustibles, inflamables o explosivas, así como montaje de instalaciones eléctricas, centrales térmicas y líneas de transmisión eléctrica.

OBSERVACIONES

SECCION DE VIAS DE ACUERDO A TRAZADO VIAL APROBADO ./ SECTOR DE SAN BLAS Nº 1./
 PREDIO SE ENCUENTRA TOTALMENTE DENTRO DEL AREA DE PROTECCION DEL BEATERIO./
 SECCION DE VIAS INTERNAS DEL PREDIO SE DEFINIRAN CUANDO EL BARRIO Y SU TRAZADO VIAL SE ENCUENTRE DEFINIDO GRAFICAMENTE POR EL ISITEMA "SIREC-Q" DE CATASTRO././

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

49
cuarenta y nueve

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Sr. Montano Pinedo
Administración Zonal Quitumbe

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2018



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Leida Sares
Para los fines Perdimientos
4- Septiembre - 2013

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 1318	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
DIRECCION:	03-sep-13	Oficio 8210	8 hojas
SUSCRIBE Ing. Efraim Zurita		1 hoja	
ASUNTO Remite Informe Técnico No. 027-GC-BIS relacionado con el ingreso al Catastro de 280 lotes y 1 área verde y área de equipamiento comunal del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda "ANELAS"			
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha
Director:		para conocimiento	03/09/2013
	<i>Germina R</i>		<i>03/09/13</i>
Observaciones:			Archivado en: Fecha:

48
cuarenta y ocho



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

0008210

Quito,

30 AGO 2013

Doctor
Marco Espinosa Alvarez
**DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD
ESPECIAL REGULA TU BARRIO**
Presente

Señor Director:

Mediante oficio s/n, ingresado con ticket Gdoc 2013-028283 de marzo 4 de 2013, se solicitó a esta Dirección la asignación de números prediales y claves catastrales individuales del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda "San Blas", ubicado en la Parroquia Turubamba.

Para su conocimiento y demás trámites pertinentes, adjunto al presente, la Dirección Metropolitana de Catastro remite el Informe Técnico N° 027 GC-BIS relacionado con el ingreso al Catastro de 260 lotes y 1 área verde y área de equipamiento comunal del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda "SAN BLAS"

Particular que se informa para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Efraín Zurita Pérez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Elaborado por:	M. Bosquez /Servidor Municipal 30-08-2013	
Revisado por:	Ing.G.Ortiz / Responsable de Proceso GCBIS/ 30-08-2013	
	Arq. S. Palacios / Jefe de Programa Servicios Catastrales / 30-08-2013	

Ticket: 2013-012762 2013-028283
Oficio N° 200 GCBIS-2013

C.C Sr. Teddy Cepeda Armijos
**GERENTE DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA "SAN BLAS"**

47
cuarenta y siete



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL BARRIOS DE INTERES SOCIAL

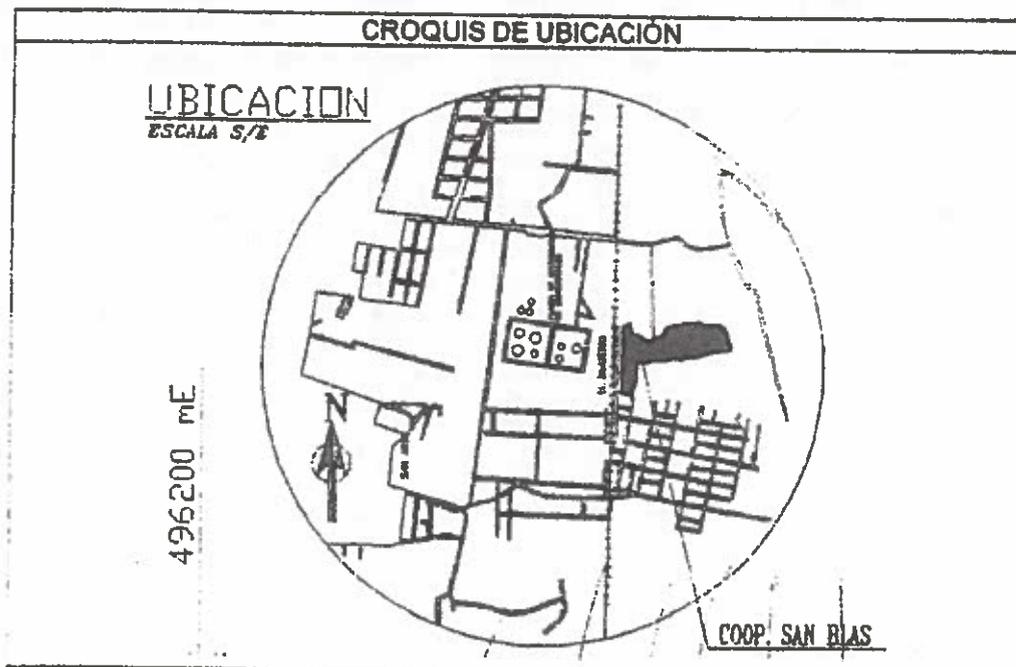
INFORME TÉCNICO N° 027-GCBIS-2013

**INGRESO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN BLAS" AL CATASTRO
INMOBILIARIO DE QUITO.**

FECHA: Quito, 30 de agosto del 2013

- Mediante Ordenanza N° 0349 del 25 de enero de 2013 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda "SAN BLAS", ubicada en la parroquia Turubamba con los siguientes datos técnicos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	%
NUMERO DE LOTES	260	Unid	
NUMERO DE AREAS VERDES Y COMUNALES	1	Unid	
AREA ÚTIL DE LOTES	34.068.66	m ²	42.50
AREA DE VIAS Y PASAJES	16.905.05	m ²	21.09
ÁREAS VERDES Y COMUNALES	3.056.66	m ²	3.81
AREA DE PROTECCIÓN DEL BEATERIO (EN LOTES)	15.186.85	m ²	18.94
AREA DE PROTECCIÓN DEL BEATERIO (EN VIAS)	8.124.37	m ²	10.14
AREA DE AFECTACIÓN PROTECCION RIO	2.822.83	m ²	3.52
AREA TOTAL DEL BARRIO	80.164.52	m ²	100.00
IDENTIFICACION PREDIAL	3556484		
HOJA CATASTRAL	32806-14-004		
PARROQUIA	Turubamba		



46
warenta y seis



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

- Con oficio N° 0263 ingresado con Ticket Gdoc 2013-012762 el 28 de enero de 2013 la Secretaría General del Concejo remitió a esta Dirección copia certificada de la Ordenanza N° 0349 planos aprobados, para conocimiento e ingreso al Catastro de los respectivos lotes.
- La Unidad Gestión Catastral Barrios de Interés Social procedió a verificar lo dispuesto en la Ordenanza, planos, escrituras del predio global, certificado de hipotecas y gravámenes, pago del impuesto predial actualizado, solicitar Aivas y asignar Claves Catastrales a 261 lotes regularizados incluyendo 1 área verde y área de equipamiento comunal los mismos que se han incorporado al Catastro Inmobiliario de Quito.

Por lo expuesto se informa que el 28 de agosto de 2013 se han registrado en el Catastro Inmobiliario de Quito 260 lotes, 1 área verde y área de equipamiento comunal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**LISTADO DE PREDIOS Y CLAVES CATASTRALES
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN BLAS"**

PARROQUIA: Turubamba

ORDENANZA: 0349 del 25/01/2013

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	1	32806-14-003	3556288
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	2	32806-14-002	3556298
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	3	32806-15-001	3556491
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	4	32806-15-002	3554833
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	5	32805-13-003	3554719
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	6	32805-13-002	3554715
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	7	32805-14-010	3556492
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	8	32805-14-009	3554863
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	9	32805-14-008	3555204
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	10	32805-14-007	3554868
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	11	32805-14-006	3554869
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	12	32805-14-005	3555108
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	13	32805-14-004	3555105
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	14	32805-14-003	3555084
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	15	32805-14-002	3555083
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	16	32805-14-001	3554850
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	17	32805-14-015	3554853
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	18	32805-14-014	3554857
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	19	32805-14-013	3554855
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	20	32805-14-012	3554859

95
Warenta y cinco



**Dirección
Metropolitana
de Catastro**

Administración
General

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	102	32805-20-003	3555951
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	103	32805-20-002	3555949
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	104	32805-20-001	3555947
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	105	32805-21-005	3555956
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	106	32805-21-004	3555954
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	107	32805-21-003	3555968
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	108	32805-21-002	3555960
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	109	32805-21-001	3555963
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	110	32805-21-006	3555956
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	111	32805-22-006	3556035
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	112	32805-22-005	3556049
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	113	32805-22-004	3556077
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	114	32805-22-003	3556121
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	115	32805-22-002	3556118
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	116	32805-22-001	3556120
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	117	32805-22-009	3556078
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	118	32805-22-008	3556119
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	119	32805-22-007	3556042
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	120	32805-23-007	3556123
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	121	32805-23-006	3556122
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	122	32805-23-005	3556124
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	123	32805-23-004	3556136
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	124	32805-23-003	3556286
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	125	32805-23-002	3556135
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	126	32805-23-001	3556287
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	127	32805-23-010	3556134
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	128	32805-23-009	3556129
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	129	32805-23-008	3556132
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	130	32805-24-008	3556376
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	131	32805-24-007	3556290
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	132	32805-24-006	3556314
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	133	32805-24-005	3556342
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	134	32805-24-004	3556343
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	135	32805-24-003	3556444
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	136	32805-24-002	3556390
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	137	32805-24-001	3556405
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	138	32805-24-011	3556345
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	139	32805-24-010	3556369

44
cuarenta y cuatro



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	140	32805-24-008	3556372
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	141	32805-25-008	3555935
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	142	32805-25-007	3555938
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	143	32805-25-006	3555939
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	144	32805-25-005	3555945
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	145	32805-25-004	3555946
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	146	32805-25-003	3555948
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	147	32805-25-002	3555950
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	148	32805-25-001	3555952
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	149	32805-25-012	3555953
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	150	32805-25-011	3555955
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	151	32805-25-010	3555957
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	152	32805-25-009	3555959
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	153	32805-26-009	3555540
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	154	32805-26-008	3555664
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	155	32805-26-007	3555674
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	156	32805-26-006	3555681
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	157	32805-26-005	3555688
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	158	32805-26-004	3555693
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	159	32805-26-003	3555697
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	160	32805-26-002	3555702
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	161	32805-26-001	3555814
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	162	32805-26-013	3555822
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	163	32805-26-012	3555839
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	164	32805-26-011	3555871
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	165	32805-26-010	3555901
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	166	32806-16-010	3555961
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	167	32806-16-009	3555962
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	168	32806-16-008	3555964
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	169	32806-16-007	3555965
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	170	32806-16-006	3555966
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	171	32806-16-005	3555967
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	172	32806-16-004	3555970
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	173	32806-16-003	3556079
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	174	32806-16-002	3556092
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	175	32806-16-001	3556110
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	176	32806-16-015	3556125
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	177	32806-16-014	3556127

cuarenta y tres ⁴³



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

TITULAR DE DOMINIO	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	178	32806-16-013	3558128
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	179	32806-16-012	3558130
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	180	32806-16-011	3558131
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	181	32806-14-010	3556478
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	182	32806-14-009	3556478
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	183	32806-14-008	3556472
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	184	32806-14-007	3556484
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	185	32806-14-006	3556460
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	186	32806-14-005	3556449
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	187	32806-14-004	3556484
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS	del 1al 73	32806-14-001	3558341
MUNICIPIO DE QUITO	AV	32805-13-001	3554705

LOTES 260

AREAS VERDES 1

TOTAL DE PREDIOS 261

NOTA: Se procedió con el Egreso del Predio Global:
Predio No 402951 CC. 32805-01-002

- Los lotes signados del uno (1) al setenta y tres (73) se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio a los que no se habilita su uso del suelo, cuyo detalle consta en el plano y cuadro de áreas.
- Los lotes del 91 al 96 se asientan completamente sobre franja de protección del río Machángara, por lo cual no se habilita el uso del suelo. De acuerdo a la Ordenanza No 0349, dichos lotes no constan en el listado general de predios y claves catastrales de la Cooperativa de Vivienda "San Blas".

Atentamente,

Arq. Santiago Palacios V.
JEFE DE PROGRAMA
SERVICIOS CATASTRALES

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Ing. Geovanly Ortiz-Carranza
RESPONSABLE PROCESO GC-BIS



Sr. Miguel Bosquez García
SERVIDOR MUNICIPAL



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS

CEM

Título de Crédito / : 00013121458
 Orden para Pago :
 Año de : 2017
 Tributación :
 Identificación : 01790996689001
 Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS

Fecha Emisión : 2016-12-31

Fecha Pago : 2017-11-22

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Dirección : E4F CASA S/N
 Placa :

Número de Predio : 3566341

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 22908.99 m2 AVALUO 1070995.28
 A.C.C. 8385.64 m2 AVALUO 2431500.18 A.C.A. 0.00 m2
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 3502495.46 AVALUO TOTAL
 3502495.46
 %DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
 E4F CASA S/N

CONCEPTO
 OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

Subtotal :	540.47
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	540.47

Transacción : 18285035
 Cajero : baervipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : jueves, 23 de noviembre del 2017

41
 Cuarenta y uno



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00013121457
Año de
Tributación : 2017
Identificación : 01790998889001
Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS

Fecha Emisión : 2016-12-31

Fecha Pago : 2017-11-22

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
Dirección : E4F CASA S/N
Placa :

Número de Predio : 3658341

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 22908.99 m2 AVALUO 1070995.28
 A.C.C. 8385.64 m2 AVALUO 2431600.18 A.C.A. 0.00 m2
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 3502495.46 AVALUO TOTAL
 3502495.46
 %DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
 E4F CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

4.00
 455.94

Subtotal :
 Descuento
 Total Cancelado :

459.94
 -0.00
 459.94

Transacción : 18285031
Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de Impresión : jueves, 23 de noviembre del 2017

40
 warenta



Administración

General

Dirección

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles

Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno
No. 0338/2013 28 MAR. 2013

Mario Vivero Espinel

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes documentos: (a) ORDENANZA No 0349 COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS, aprobada el 25 de enero del 2013, COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS; (b) Informe preceptivo de 26 de febrero del 2013 suscrito por el Director Metropolitano de Catastro.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*
- Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución es competencia exclusiva de la municipalidad, formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que, de conformidad con el literal c) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene, entre otras, la siguiente función: *"c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*;
- Que, el inciso quinto del artículo 481 de la norma ibidem regula la enajenación de los excedentes o diferencias provenientes de errores de medición, disponiendo: *"Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado."*;

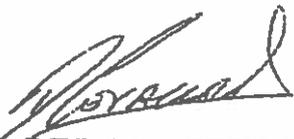
↓

Ⓢ

39
Treinta y nueve

SEÑOR NOTARIO:

Mucho agradeceré a Ud. Se digne disponer de la protocolización del original de la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No.0338/2013 del 28 de marzo de 2013, regulación suscrita por el señor Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que en 2 fojas útiles acompaño.



AB.DIEGO CEVALLOS S.
MAT.17-2011-415





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DISTRITO METROPOLITANO Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 72400 - 72401
 REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 144, repertorio(s) - 72402

Matrículas Asignadas.-

CHILL0078433 Lote de terreno número 4 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón
 Catastro: 0 Predio: 3554705

viernes, 20 septiembre 2013, 09:14:50 AM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
 DEL ESTADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 (RESOLUCIÓN DE LEGACIÓN RPD MQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)
 INSCRIPCIONES

Contratantes.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de COMPARECIENTES
 COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS en su calidad de TRADENTE
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de BENEFICIARIO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ACREEDOR
 COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- BYRON ALARCÓN 
 Revisor.- JORGE RE
 Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

LL-0042903



Dra. Mariela Pozo Acosta

ESCRITURA N.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- a Petición de la abogada Calixta Villacis, con matricula profesional numero 17-2010-274 del Corte Nacional de Justicia protocolizo en el Registro de escritura publicas actualmente a mi cargo: Ordenanza 0349 sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en fecha 25-01-2013 como el original de Fe de Erratas numeri 0349 suscrita por la Abogada Patricia Andrade Baroja.- Constante de diez fojas útiles incluida la petición de la abogada, en Quito a 20 DE junio 2013.- GRH

LA NOTARIA

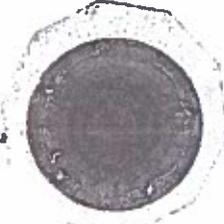
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTAY EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, 20 DE JUNIO DEL 2013. GRH

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





REGISTRO DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 52810

Matrículas Asignadas.-

CHILL0077632 Lote de terreno número CUATRO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- Catastro: 32805-01-002 Predio: 402951

jueves, 11 julio 2013, 03:10:02 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE CREACIÓN RDPMO 211-001 DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

**Contratantes.-
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ADJUDICADOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS en su calidad de ADJUDICATARIO**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-
Asesor.- RUBEN ENDARA
Revisor.- MISHELL RODRIGUEZ
Amanuense.- ALEX NOVILLO**

LL-0040150



Dra. Mariela Pozo Acosta

R A Z O N DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado Diego Cevallos abogado con matrícula número: diecisiete guión dos mil once guión cuatro uno cinco del Foro de Abogados, protocolizo: LA REESOLUCION DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO No 0338 De 28 de Marzo del 2013, regulación suscrita por el señor Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes inmuebles del Municipio de Quito-CONSTANTE DE SEIS UTILES.- QUITO A CATORCE DE JUNIO DEL 2013. A.M



LA NOTARIA
[Handwritten Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO, LA REESOLUCION DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO No 0338. De 28 de Marzo del 2013, regulación suscrita por el señor Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes inmuebles del Municipio de Quito , Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SOTANAMENTE EN QUITO A CATORCE DE JUNIO DEL 2013. A.M

LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles



Que, corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

En ejercicio de las competencias asignadas en la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012,

Resuelve

Artículo 1.- Disponer la adjudicación de excedente de áreas por errores de medición según los siguientes datos técnicos:

Titular:	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS
Urbano/Rural:	URBANO
Número de Predio:	402951
Clave Catastral:	32805-01-002
Superficie total del bien según escritura:	78.805,78 m ²
Superficie total real según documentación e informes:	80.164,52 m ²
excedente de área:	1.358,74 m ² , en mas
Valor a cancelar:	USD 6.063,38

Artículo 2.- Notificar a la Administración Zonal Quitumbe a fin de que emita el título de crédito correspondiente por el valor de USD 6:063,38 (Seis mil sesenta y tres 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a fin de que los interesados cancelen los valores generados según lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012.

En caso que el título de crédito no sea cancelado en el término de tres meses contado a partir de la emisión del mismo, la Tesorería Metropolitana iniciará su cobro por la vía coactiva.

Artículo 3.- Una vez cancelado el título de crédito correspondiente, será de responsabilidad de los administrados solicitantes la protocolización del expediente administrativo, de la presente resolución y del comprobante de pago del título de crédito generado a fin de que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

34
Treinta y cuatro



Administración

General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Artículo 4.- Una vez inscrita la regularización de diferencias de áreas, los administrados solicitantes remitirán una copia certificada en donde conste la razón de inscripción a esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles quien la remitirá en forma inmediata a la Dirección Metropolitana de Catastro quien realizará la actualización catastral correspondiente.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Tesorería Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastros.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 13 MAR. 2013

Mario Vivero Espinel

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Administración

General

Dirección

Metropolitana de

Gestión de Bienes Inmuebles



- Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito/ el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, la siguiente finalidad: "Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.";
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 231, sancionada el 28 de septiembre de 2007, se reguló la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 261, sancionada el 23 de octubre de 2008, se reguló la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo;
- Que, el artículo innumerado ... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 30 de julio de 2012 determina que la autoridad administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición es la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Así mismo el artículo innumerado... (6) del estatuto normativo dispone que el procedimiento para la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición será determinado vía Resolución Administrativa.
- Que, es responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio;
- Que, es deber de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;
- Que, es indispensable dar una solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines habitacionales;

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
VENTA D LOTES DE TERRE

Título De Crédito: 0000097465

Fecha Emisión: 14/05/2013

Año Tributación: 2013

Fecha Pago: 13/06/2013

Identificación: 000000000000

Contribuyente: COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 000000000000

Predio/Patente

0000097465

Calle:

LEL Casa

00000

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

VENTA D LOTES DE TERRE	6063.38
INTERES X HORA TRIBUTA	36.12
INTERESES	36.12

PROCESADO POR MANDATO DEL BANCO
SERVIPAGOS - EXSERSA S. A.

FECHA:
AGENCIA MALDONADO
CAJA 7

Descuento:

Subtotal: 6063.38

Total \$: - 6099.50

Gracias con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 5573079

Forma Pago: Cheque

Institución: Servipagos

Cajero: ARIAS L. RAFAELA DENMISE



Secretaría
General del
Concejo

Ref. H.C. 131

SG 0263

28 ENE 2013

Señores
REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

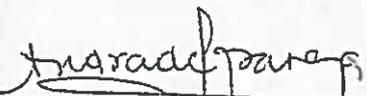
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0349, sancionada el 25 de enero de 2013, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

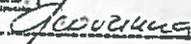

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS

32
Treinta y dos



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: 
Firma: _____
Fecha: 28 - Enero - 13



2

ORDENANZA No. 0349

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-334, de 13 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute, pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)"*;



Página 1 de 9

31
Treinta y uno

FIEL COPIA FOJA: 1



3

ORDENANZA No. 0349

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de abril de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; y, Unidad Especial Regula Tu



4

ORDENANZA No. 0349

Barrio, emitió el informe No. 011-UERB-Q-SOLT-2012, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Cooperativa de Vivienda "San Blas".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO SAN BLAS, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda San Blas, ubicado en la parroquia Turubamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda San Blas.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3 (D203-80) – A31 (PQ)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Continua sobre línea
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	260
Área útil de lotes:	34.068,66 m ²
Área de vías y pasajes:	16.905,05 m ²



ORDENANZA No. 0349

Área verde y área de equipamiento comunal:	3.056,66 m ² (8,97 % del área útil)
Área de protección de río en lotes:	2.822,93 m ²
Área de protección especial del Beaterio (en lotes):	15.186,85 m ²
Área de protección especial del Beaterio (en vías):	8.124,37 m ²
Área bruta del terreno (Lev. Topog.):	80.164,52 m ²
Área bruta del terreno (Escritura):	78.805,78 m ²
Excedente:	1.358,74 m ²

Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), a los que no se habilita su uso de suelo y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento.

Adicionalmente, existen 187 lotes signados del uno (1) al ciento ochenta y siete (187), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la dieciocho (18), que forman parte de la zona regularizada y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento.

El lote No. 2 de la manzana No. 1 y los lotes Nos. 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la manzana No. 18 se encuentran ocupando parte de la franja de protección especial del Beaterio, la cual se establece como área útil y área de protección.

Los lotes Nos. 79, 80, 81, 82, 83, 97, 98, 99, 100 y 101 se asientan sobre parte de la faja de protección del río Machángara, la cual se establece como área útil y área de protección.

Los lotes Nos. 91, 92, 93, 94, 95 y 96 se asientan completamente sobre la faja de protección del río Machángara, razón por la cual, a pesar de que se los identifica en el plano adjunto a la presente ordenanza, no se habilita el uso del suelo.

Artículo 3.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los lotes Nos. 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135,



6

ORDENANZA No. 0349

136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187.

Artículo 4.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- La Cooperativa de Vivienda San Blas transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 3.056,66 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1

Superficie: 3.056,66 m²

Linderos:

Norte:	Propiedad particular, en parte 14,67 m; en parte 2,39 m; en parte 6.03m; en parte 19,80 m; en parte 20,78 m; y, en parte 21,25 m.	Longitud: 84,92 m
Sur:	Calle Principal.	Longitud: 54,10 m
Este:	Calle "11".	Longitud: 77,68 m
Oeste:	Lote No. 6.	Longitud: 22,77 m

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, en razón de que cuenta con una consolidación del 73,46%, de más de 27 años de existencia, razón por la cual los anchos viales se sujetan al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban, según su forma en el plano, son las siguientes:

Calle Principal: 16,00 m; **Calle 6:** 10,00 m;



FIFI COPIA FOJA: 5

Página 5 de 9 27
Veinte y siete



7

ORDENANZA No. 0349

Calle 1:	10,00 m;	Calle 7:	10,00 m;
Calle 2:	10,00 m;	Calle 8:	10,00 m;
Calle 3:	10,00 m;	Calle 9:	10,00 m; y,
Calle 4:	10,00 m;	Calle 11:	11,00 m.
Calle 5:	10,00 m;		

El radio de curvatura en lotes esquineros será de 2,50 m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Aceras	100%
Bordillos:	80%
Calzada:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por la Cooperativa de Vivienda San Blas, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda San Blas pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.



8

ORDENANZA No. 0349

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- La Cooperativa de Vivienda San Blas se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la entrega de escrituras individuales.- La Cooperativa de Vivienda San Blas entregará las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseedores, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda San Blas, en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los



9

ORDENANZA No. 0349

valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 3 de enero de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013.- Quito, 04 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



FIEL COPIA FOJA: 8

Página 8 de 9

24
veinte y cuatro



10

ORDENANZA No. 0349

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2013

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 ENE 2013
.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en

..... 9 fojas es fiel copia del original.

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito..... 28 ENE 2013



8 SEP 2018

Quito,
Oficio STHV-DMGT
Referencia:GDOC 2018-137305

4773

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Modificatoria de la Ordenanza 0439 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas.

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar el pedido formulado por la Señora Luisa Maldonado, en su calidad de Concejala Metropolitana de Quito, mediante el cual manifiesta y solicita: *"Como es de su conocimiento, el 12 de abril del 2018 se sancionó la Ordenanza No. 210 MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 DEL MDM, en la cual se reforma el área de protección del Beaterio, permitiendo a los barrios colindantes regularizar sus predios. Este es el caso del Barrio San Blas, que cuenta con la Ordenanza 0439, en la que se aprobó un total de 260 lotes, pero debido a la anterior afectación por las instalaciones de Petroecuador se hizo constar el siguiente párrafo: "Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del 1 al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la (1) a la ocho (8) a los que se habilita el uso de suelo y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento." En tal virtud es necesario realizar una modificatoria a dicha Ordenanza por parte del Concejo Metropolitano, con el fin de que se pueda regularizar los 73 lotes que se encontraban afectados; para tal efecto, solicita remitir el informe que permita el levantamiento de la afectación del uso señalado."*

Por lo expuesto, me permito remitir el expediente a fin de que la Unidad a su cargo se sirva atender oportunamente el presente requerimiento, por ser un tema de su competencia.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
C.C. Señora Concejala Luisa Maldonado Concejala Metropolitana de Quito.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Patricio Jaramillo	2018-09-14	
Elaborado por:	Arq. Carlos Quezada		



Luisa Maldonado M.
Concejala
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio No.0658-LMM-CMQ-2018
 Quito, 06 de septiembre de 2018

Arquitecto
 Jacobo Herdoíza

SECRETARIO METROPOLITANO DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el 12 de abril del 2018 se sancionó la Ordenanza No.210 MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 DEL DMQ, en la cual se reforma el área de protección del Beaterio, permitiendo a los barrios colindantes regularizar sus predios. Este es el caso del Barrio San Blas, que cuenta con la Ordenanza 0349, en la que se aprobó un total de 260 lotes, pero debido a la anterior afectación por las instalaciones de Petroecuador se hizo constar el siguiente párrafo: "Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la (1) a la ocho (8), a los que no se habilita el uso de suelo y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento."

En tal virtud, es necesario realizar una modificatoria a dicha Ordenanza por parte del Concejo Metropolitano, con el fin de que se pueda regularizar los 73 lotes que se encontraban afectados; para tal efecto, solicito a usted remitir el informe que permita el levantamiento de la afectación del uso señalado.

Por la atención favorable a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

LAP
Luisa M.
Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

LUISA MALDONADO MOROCHO
CONCEJALA
 QUITO
 ALCALDIA

Elaborado por:	MAJM
Revisado por:	LMDLT

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.
Teléfonos: 3952300-3952500 Ext. 12176
 Quito-Ecuador

21
 Veinte y uno

INGRESO DE DOCUMENTACION DEL BARRIO SAN BLAS

impreso por Daniel Omar Villacis Morales (daniel.villacis@quito.gob.ec), 27/04/2018 - 14:23:07

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	27/04/2018 - 14:23:03
Cola	ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE	Creado por	Villacis Morales Daniel Omar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PE-001		
Propietario	amunoz (Alfonso Gonzalo Muñoz Peñaherrera)		

Información del cliente

Nombre: TEDDY MAURICIO
Apellido: CEPEDA
Identificador de usuario: 1706570759
Correo: cepedatddy@gmail.com
Móvil: 0984096638
Cliente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Artículo #1

De: "TEDDY MAURICIO CEPEDA" <cepedatddy@gmail.com>
Para: ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
Asunto: INGRESO DE DOCUMENTACION DEL BARRIO SAN BLAS
Creado: 27/04/2018 - 14:23:03 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): 20180427152328477.pdf (955.6 Kbytes)
INGRESO DE DOCUMENTACION DEL BARRIO SAN BLAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS

Calle Borbón Oe1-35 y Manglaralto, Guajaló Alto Junto a la Gasolinera Primax de la Av
Maldonado telef. 2682634 RUC: 1790996689001
Acuerdo Ministerial 306, 12 de abril de 1985

Quito, 27 de Abril del 2018

Señor Ingeniero
Alfonso Muñoz
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA
ZONA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Cepeda Armijos Teddy Mauricio con C.C. 170657075-9 Gerente de la Cooperativa de Vivienda San Blas, Representante legal de la misma. Pido de Usted muy comedidamente se sirva gestionar una **Reforma a la Ordenanza 0349**, la misma que se refiere a una ordenanza que reconoce y prueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas. la misma que fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y cinco de enero del dos mil trece. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el día viernes veinte de septiembre del 2013.

ANTECEDENTES:

Ordenanza Metropolitana No. 0210.-Cuarta.- Incorporase al mapa PUOS P2 de Areas de Protección Especial, el área de protección del Beaterio correspondiente a las siguientes áreas:(pagina 18). Una Zona de posibles afectaciones por incendio por fuera del lindero de la Terminal El Beaterio, delimitada por EP PETROECUADOR mediante el Oficio No. 21989-SIN-2016 de fecha 05 agosto de 2016, en aplicación al Decreto Ejecutivo 1215, de fecha 13 de febrero de 2001, que adopta en el artículo 25 literal C.) la norma técnica internacional NFPA30 Código de Líquidos inflamables y combustibles, y específicamente en el Mapa de distancias mínimas de seguridad hasta una propiedad, en el cual se prohíbe toda construcción y el desarrollo de todo tipo de actividades.(Oficio 21989-sin-2016 de fecha 05-08-16.- numeral 3 Los mapas elaborados por Petroecuador, según Norma NFPA 30, definen el retiro de seguridad necesario y establecen que los barrios Jesús de Nazaret y San Blas no son afectados por la franja de seguridad).

4.- Areas de protección especial, Cuadro No.3 Pagina 66.- Beaterio 100m desde el límite.- Zona de seguridad por aplicación de la norma NFPA30 4.- Prohibición de todo tipo de construcciones y el desarrollo de todo tipo de actividades, dentro de la zona de seguridad por aplicación de la norma

NFPA30, acogida mediante decreto ejecutivo 1215 de fecha 13 de febrero 2001, en su artículo 25, literal C. Zona delimitada conforme los planos de distancia mínimas hasta vías públicas y hasta propiedades emitidos por EP PETROECUADOR mediante el Oficio No. 21989-SIN-2016 de fecha 05 de agosto de 2016. (pagina 68 de la ordenanza metropolitana 0210).

PEDIDO:

Con estos antecedentes

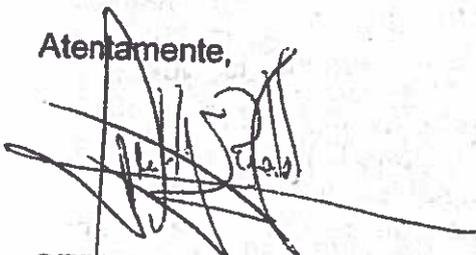
1.- **Reforma Ordenanza 0349**, LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO SAN BLAS, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS. Página 4.- Reformar " Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), a los que no se habilita su uso de suelo y cuyo detalle en el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento.

1.- **Quitar** Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio " A los que no se habilita su uso de suelo"

2.- **Debe decir.-** Existen 73 lotes, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), que forman parte de la zona regularizada y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento.

Por la debida atención que se digne dar al presente, quedo de Usted muy agradecido.

Atentamente,



CEPEDA ARMIJOS TEDDY MAURICIO
GERENTE DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA SAN BLAS

TEL.2684-632 CEL. 0984096638 - Mail cepedateddy@gmail.com

Adjunto: Copias : Ordenanza 0349, Resolución de Regulación de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno, escritura Global, Planos , Ordenanza Metropolitana No. 0210, Oficio 21989-SIN 2016

COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS

Calle Borbón Oe1-35 y Manglaralto, Guajaló Alto Junto a la Gasolinera Primax de la Av
Maldonado telef. 2682634 RUC: 1790996689001
Acuerdo Ministerial 306, 12 de abril de 1985

Quito, 27 de Abril del 2018

Señor Licenciado

Pablo Melo

**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
ZONA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Cepeda Armijos Teddy Mauricio con C.C. 170657075-9 Gerente de la Cooperativa de Vivienda San Blas, Representante legal de la misma. Pido de Usted muy comedidamente se sirva gestionar una **Reforma a la Ordenanza 0349**, la misma que se refiere a una ordenanza que reconoce y prueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas. la misma que fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y cinco de enero del dos mil trece. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el día viernes veinte de septiembre del 2013.

ANTECEDENTES:

Ordenanza Metropolitana No. 0210.-Cuarta.- Incorporase al mapa PUOS P2 de Areas de Protección Especial, el área de protección del Beaterio correspondiente a las siguientes áreas:(pagina 18). Una Zona de posibles afectaciones por incendio por fuera del lindero de la Terminal El Beaterio, delimitada por EP PETROECUADOR mediante el Oficio No. 21989-SIN-2016 de fecha 05 agosto de 2016, en aplicación al Decreto Ejecutivo 1215, de fecha 13 de febrero de 2001, que adopta en el artículo 25 literal C.) la norma técnica internacional NFPA30 Código de lquidos inflamables y combustibles, y específicamente en el Mapa de distancias mínimas de seguridad hasta una propiedad, en el cual se prohíbe toda construcción y el desarrollo de todo tipo de actividades.(Oficio 21989-sin-2016 de fecha 05-08-16.- numeral 3 Los mapas elaborados por Petroecuador, según Norma NFPA 30, definen el retiro de seguridad necesario y establecen que los barrios Jesús de Nazaret y San Blas no son afectados por la franja de seguridad).

4.- Areas de protección especial, Cuadro No.3 Pagina 66.- Beaterio 100m desde el límite.- Zona de seguridad por aplicación de la norma NFPA30 4.- Prohibición de todo tipo de construcciones y el desarrollo de todo tipo de actividades, dentro de la zona de seguridad por aplicación de la norma

NFPA30, acogida mediante decreto ejecutivo 1215 de fecha 13 de febrero 2001, en su artículo 25, literal C. Zona delimitada conforme los planos de distancia mínimas hasta vías públicas y hasta propiedades emitidos por EP PETROECUADOR mediante el Oficio No. 21989-SIN-2016 de fecha 05 de agosto de 2016. (pagina 68 de la ordenanza metropolitana 0210).

PEDIDO:

Con estos antecedentes

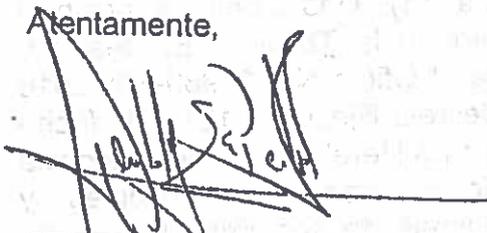
1.- Reforma Ordenanza 0349, LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO SAN BLAS, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS. Página 4.- Reformar " Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), a los que no se habilita su uso de suelo y cuyo detalle en el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento.

1.- Quitar Existen 73 lotes que se encuentran en su totalidad dentro de la franja de protección especial del Beaterio " A los que no se habilita su uso de suelo"

2.- Debe decir.- Existen 73 lotes, signados del uno (1) al setenta y tres (73), ubicados en las manzanas de la uno (1) a la ocho (8), que forman parte de la zona regularizada y cuyo detalle es el que consta en el plano y en el cuadro de áreas adjunto al presente instrumento.

Por la debida atención que se digne dar al presente, quedo de Usted muy agradecido.

Atentamente,



CEPEDA ARMIJOS TEDDY MAURICIO
GERENTE DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA SAN BLAS

TEL.2684-632 CEL. 0984096638 - Mail cepedateddy@gmail.com

Adjunto: Copias : Ordenanza 0349, Resolución de Regulación de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno, escritura Global, Planos , Ordenanza Metropolitana No. 0210, Oficio 21989-SIN 2016



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0210

Cuarta.- Incorpórese al mapa PUOS P2 de Áreas de Protección Especial, el área de protección del Beaterio correspondiente a las siguientes áreas:

- Una franja perimetral de 100 m de ancho medidos desde el límite del lindero de la terminal del Beaterio, en el cual se prohíbe la construcción de plantas industriales, almacenamiento de sustancias combustibles, inflamables o explosivos, así como montaje de instalaciones eléctricas, centrales térmicas y líneas de transmisión eléctrica.
- Una Zona de posibles afectaciones por incendio por fuera del lindero de la Terminal El Beaterio, delimitada por EP PETROCUADOR mediante el Oficio No. 21989-SIN-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, en aplicación al Decreto Ejecutivo 1215, de fecha 13 de febrero de 2001, que adopta en su artículo 25 literal c.) la norma técnica internacional NFPA30 Código de líquidos inflamables y combustibles, y específicamente en el Mapa de distancias mínimas de seguridad hasta una propiedad, en la cual se prohíbe toda construcción y el desarrollo de todo tipo de actividades.

Quinta.- Incorpórese en los mapas PUOS U2-2 de uso principal del suelo y PUOS Z2-2 de ocupación y edificabilidad, las modificaciones aplicables a los polígonos situados en el flanco oriental manteniendo el derecho de vía de la línea férrea adyacente a la plataforma de almacenamiento de combustibles del Beaterio según los siguientes datos: Uso de suelo principal RU1 Residencial urbano 1 y zonificación D3 (D203-80). Adicionalmente aplíquese los siguientes datos a los polígonos situados en los flancos occidental y sur a partir de los linderos de la mencionada plataforma y que no se encuentren afectados por la aplicación de la Norma NFPA30: RU1 Residencial urbano 1 y zonificación D3 (D203-80). Y los polígonos situados en el flanco norte a partir de los linderos de la mencionada plataforma con los siguientes datos: Uso de suelo principal Equipamiento (E) y zonificación A40 (A604-40).

Sexta.- La Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda actualizará la asignación de datos y la cartografía relacionada al PUOS conforme la aprobación de ordenanzas y resoluciones que modifiquen las asignaciones de uso principal de suelo y zonificación por forma de ocupación y edificabilidad, así como los trazados viales aprobados o las modificaciones a las áreas de protección especial, dichos cambios se registrarán en la herramienta tecnológica prevista para tal efecto.

Séptima.- La Dirección de Gestión de Riesgos, de manera permanente realizará los análisis de los sectores identificados como zonas de riesgo por subsidencia (hundimiento), información que enviará con las respectivas recomendaciones en materia de uso y

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0210

10 m de acuerdo al mapa PUOS V2.

j) Desde la calle Aldáz Calderón, hasta la calle Camilo Ponce Enríquez, el derecho de vía será de 6 m y el retiro de construcción de 5 m, desde la calle Camilo Ponce Enríquez hasta la calle Juan Montalvo el derecho de vía será de 7 m y retiro de construcción de 5 m, desde la calle Juan Montalvo hasta la quebrada Pazhuaycu, el derecho de vía será de 10 m y el retiro de construcción de 5 m.

k) La vía Quito-Nono, el tramo desde la Av. Mariscal Sucre hasta el límite del área urbana, mantendrá el ancho existente, sin retiro de construcción.

El retiro de construcción medido a partir del derecho de vía prevalecerá sobre los retiros establecidos en las asignaciones de zonificación generales.

Si el retiro de la asignación de zonificación es mayor al retiro de construcción de la vía, prevalecerá el de la zonificación.

Para ejecutar en los retiros de construcción de la vía cualquier tipo de obra o cultivos se requerirá un informe previo, de la Administración Zonal correspondiente, para el caso de vías locales y, de la EPMIMOP para el caso de vías colectoras y arteriales, prohibiéndose la ejecución de obras o cultivos en los retiros de construcción de las vías expresas.

4. ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales de riego, colectores, OCP, zonas de restricción aeroportuarias y zona de protección del Beaterio, que se encuentran especificadas en el cuadro N° 3 y en el mapa PUOS P2, y otras que puedan ser incorporadas.

CUADRO No. 3

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Nombre	Área de protección
Oleoductos Lago Agrio - Esmeraldas	Desde el eje 15 m
Beaterio	100 m desde el límite Zona de seguridad por aplicación de la norma NTPA3N
Poliductos: Esmeraldas - Quito Shushufindi - Quito	Desde el eje 15 m

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0219

Sistema de reversión poliducto Quito - Ambato	Desde el eje 4.00 m
Línea de alta tensión (138 kv)	Desde el eje 15 m
Línea de alta tensión (de 32 a 46kv)	Desde el eje 7.50 m
Línea de transmisión Santa Rosa - Pomasqui II.	Desde el eje 15 m
Línea de alta tensión bisuacional	Desde el eje 15 m
Acueducto Papallacta, Mica, Tesalia, Noroccidente, Mindo Bajo, Atacazo-Pichincha, Pita Tambo.	Desde el eje 10 m
Acueducto Ríos Orientales ²	Desde el eje 25 m.
Canal de aducción a centrales hidroeléctricas (ver Normas EEQ S.A.)	Desde el eje 10 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso ²	Desde el eje 3 m.
Colectores en servidumbre de paso ²	Desde el eje 3 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
OCP	Desde el eje 15 m
Planta de Tratamiento de Agua Potable "El Troje"	Sistema de mitigación de riesgos Planta de Cloro-Gas. área 183 m ² .

¹ Retiro de construcción 100 m desde el eje o del límite de las instalaciones del oleoducto, para instalaciones eléctricas, centrales térmicas, almacenaje de combustibles, explosivos o sustancias inflamables.

² Las franjas de protección definitivas deberán referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado respectivamente.

³ Retiro de construcción de 100 metros medidos desde el límite del lindero de la terminal del Beaterio, en el cual se prohíbe la construcción de plantas industriales, almacenamiento de sustancias combustibles, inflamables o explosivas, así como montaje de instalaciones eléctricas, centrales térmicas y líneas de transmisión eléctrica.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0210

* Prohibición de todo tipo de construcciones y el desarrollo de todo tipo de actividades, dentro de la zona de seguridad por aplicación de la norma NFPA30, acogida mediante decreto ejecutivo 1215 de fecha 13 de febrero 2001, en su artículo 25, literal C. Zona delimitada conforme los planos de distancias mínimas hacia vías públicas y hasta propiedades emitidos por EP PETROECUADOR mediante el Oficio No. 21989-SIN-2016 de fecha 05 de agosto de 2016.

* El sistema de mitigación de riesgos por efectos de fuga de cloro-gas se aplicará sobre el área de implantación de la edificación que contiene los tanques de cloro gas.

iii